Manual de Políticas y Procedimientos
SAGRILAFT
Atlas Renewable Energy Colombia S.A.S.

16 de Mayo de 2025

Índice

Introducción 3

Objetivo 3

Ámbito de Aplicación 4

Marco Normativo 4

Definiciones 4

Etapas del SAGRILAFT 11

Estructura Organizacional, Funciones y Responsables del SAGRILAFT 13

Políticas para la administración del Riesgo LA/FT/FPADM 19

Archivo y documentación de las Debidas Diligencias 23

Detección de Operaciones Inusuales y Reporte de Operaciones Sospechosas 34

Identificación de Riesgos y Medidas Disciplinarias 36

Capacitación de los Empleados, Contratistas Individuales y Personal Tercerizado 41

Revisiones y Modificaciones 42

ANEXO 1 – Metodología de Identificación, Medición, Control y Monitoreo del Riesgo LA/FT/FPADM 43

ANEXO 2 - Formato de conocimiento y Actualización de Contrapartes 49

Introducción

Las leyes de sanciones prohíben las transacciones realizadas por personas de un país sancionador con países o personas sancionados. Algunas leyes de sanciones, incluidas las de los Estados Unidos de América, prohíben la conducta de personas que no tengan relación o nexo con el país sancionador, con el fin de impedir determinadas actividades o tratos que se consideran contrarios a sus intereses de seguridad nacional y política exterior.

Las infracciones de las leyes de sanciones pueden dar lugar a limitaciones en el acceso a los sistemas y mercados financieros, o incluso a la exclusión de los mismos, y en algunos casos a sanciones civiles y penales.

La presente Política Global de Sanciones (la "**Política**") tiene como fin garantizar que Atlas Renewable Energy cumpla con la legislación aplicable en materia de sanciones. Esta Política aplica a todas las entidades que forman parte del grupo Atlas Renewable Energy (colectivamente "**Atlas**", y cada una de ellas, una "**Entidad de Atlas**") y a cualquier otra persona a la que, mediante contrato o por la aplicación de otra política de Atlas, se declare aplicable esta Política.

Las prohibiciones en la adopción de esta Política en su totalidad o en parte deben comunicarse al *General Counsel* de Atlas inmediatamente después de su descubrimiento.

Las Entidades de Atlas pueden complementar el contenido de esta Política con restricciones o requisitos adicionales en la medida en que tales adiciones no anulen ni entren en conflicto de forma alguna con esta Política.

La presente Política sustituye íntegramente a cualquier otra política, procedimiento o protocolo de Atlas en relación con los asuntos cubiertos por la misma.

Objetivo

Este Manual tiene por objetivo la implementación de políticas, procesos y prácticas para minimizar el Riesgo de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (en adelante "LA/FT/FPADM") en las operaciones, negocios o contratos que realice la Compañía.

Este Manual tiene por objetivos específicos:

- Crear un marco normativo interno para desarrollar las metodologías de control y prevención de LA/FT/FPADM en la Compañía.
- Proteger a la Compañía de posibles Riesgos Legales, Riesgos Reputacionales, Riesgos de Contagio y Riesgos Operativos durante el desarrollo de su objeto social, asegurando que ésta (i) permanezca dentro de mercados nacionales e

internacionales, (ii) no sea incluida en alguna de las Listas Restrictivas, y (iii) proteger a los Accionistas, Administradores y Empleados de la Compañía de posibles procesos disciplinarios, administrativos o judiciales derivados del posible desarrollo de actividades relacionadas con el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y/o la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

- Determinar las Señales de Alerta de LA/FT/FPADM en el giro ordinario del negocio de la Compañía.

Ámbito de Aplicación

Este Manual aplica a los Accionistas, Administradores, Empleados y Contrapartes/Terceros de la Compañía en todas las Áreas Geográficas de Colombia dentro de las cuales la Compañía tenga operaciones o negocios; y a todos los procesos en que intervengan Factores de Riesgo LA/FT/FPADM, según se haya definido previamente en la etapa de Identificación del Riesgo LA/FT/FPADM de la Compañía.

Marco Normativo

El marco normativo y de estándares nacionales e internacionales para la gestión, autocontrol y prevención de los Riesgos de LA/FT/FPADM está compuesto por las normas colombianas e internacionales aplicables sobre la materia.

También resultan aplicables para el caso de la Compañía las siguientes políticas corporativas:

(i) Código de Conducta de Atlas.

(ii) Política Anti-Soborno y Anti-Corrupción.

(iii) Política de Aprobaciones de Atlas.

(iv) Protocolo Global de Investigaciones de Atlas.

(v) Política Global de Denuncias de Atlas.

(vi) Protocolo de KYC de Atlas.

(vii) Política de Sanciones de Atlas.

Definiciones

Para el propósito del presente Manual, se deben tener en cuenta las siguientes definiciones:

Accionistas: son las personas naturales o jurídicas que cuentan con participación accionaria en la Compañía.

Activos: es un recurso económico presente controlado por la Compañía como resultado de sucesos pasados.

Administradores: son administradores los representantes legales, el liquidador, el factor y quienes, de acuerdo con los estatutos de la Compañía, ejerzan dichas funciones.

Áreas Geográficas: son las regiones en Colombia en las que opera la Compañía o en donde se encuentran sus clientes o Contrapartes.

Asamblea General de Accionistas: se refiere al máximo órgano social de ***Atlas Renewable Energy Colombia S.A.S.***

Asociados Cercanos: de acuerdo con el Decreto 1081 de 2015, se entenderá por Asociados Cercanos a las personas jurídicas que tengan como administradores, accionistas, controlantes o gestores al respectivo PEP, PEP Extranjero o PEP de Organizaciones Internacionales, o que hayan constituido patrimonios autónomos o fiducias en beneficio de éstos, o con quienes se mantengan relaciones comerciales.

Atlas: se refiere al grupo Atlas Renewable Energy.

Beneficiario Final: tiene el significado que se indica en el artículo 631-5 del Estatuto Tributario.

Circular: es el Capítulo X "Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM y reporte de operaciones sospechosas a la UIAF" de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia de Sociedades.

Compañía: es ***Atlas Renewable Energy Colombia S.A.S.***, también llamada "Atlas Colombia" a lo largo del documento.

Compliance Global: se refiere al equipo interno de Compliance del grupo Atlas Renewable Energy.

Contrapartes o Terceros: significa las personas naturales o jurídicas con las cuales la Compañía tiene vínculos comerciales, laborales, contractuales o jurídicos de cualquier orden; entre ellos, clientes, proveedores, Empleados y Administradores.

Contratistas Individuales: se refiere a las personas individuales vinculadas a Atlas Colombia por medio de contrato de prestación de servicios.

Control del Riesgo de LA/FT/FPADM: significa la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes para mitigar el Riesgo de LA/FT/FPADM en las operaciones, negocios o contratos que realice la Compañía.

Debida Diligencia: es el proceso mediante el cual la Compañía adopta medidas para el conocimiento de las Contrapartes, de su negocio, operaciones y productos, y el volumen de sus transacciones.

Debida Diligencia Intensificada: es el proceso mediante el cual la Compañía adopta

medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones.

Empleado: es el individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo subordinación de la Compañía, a cambio de una remuneración.

Evento de Riesgo: situación teórica o real que implica una potencial situación de riesgo para la Compañía.

Factores de Riesgo: son los posibles elementos o causas generadoras de Riesgo de LA/FT/FPADM para la Compañía.

Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM): es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

Financiación del Terrorismo (FT): significa el apoyo financiero y circulación de los recursos de cualquier forma posible, que fomentan, planifican o están implicados en la realización de actividades terroristas o la adquisición u ocultamiento de activos provenientes, o que se pretenden utilizar, para el desarrollo de dichas actividades. Está consignado como delito en el artículo 345 del Código Penal.

GAFI: es el Grupo de Acción Financiera Internacional que diseña estándares de revisión en temas de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Este término se extenderá a la entidad que cumpla esta función, aún si su denominación o nombre se modifica en el futuro.

Impacto: es el nivel de pérdida que puede sufrir la Compañía en caso de materializarse un riesgo. Este impacto se produce a través de sanciones, indemnizaciones o suspensiones.

Informe de Diagnóstico: es el reporte contentivo del diagnóstico sobre la evaluación de los riesgos inherentes y residuales a los que está expuesta la Compañía en relación con los Riesgos de LA/FP/FPADM y LA/FT/FPADM.

LA/FT/FPADM: significa Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Lavado de Activos (LA): significa el proceso mediante el cual se busca dar apariencia de legalidad a los recursos generados por actividades ilícitas o delictivas. En Colombia, corresponde a la conducta contemplada en el artículo 323 del Código Penal, en donde está consignado como delito.

Lecturas de Entorno: son los diferentes análisis realizados por la Compañía, tanto en la etapa de diagnóstico como de manera recurrente durante la ejecución del SAGRILAFT, con el fin

de conocer todo el contexto externo e interno en el cual se desenvuelve la Compañía.

Lista SDN de la OFAC (o Lista Clinton): es el listado de personas y empresas señaladas de tener relaciones con dinero fruto del narcotráfico en el mundo, tales individuos y compañías son conocidos como Nacionales Especialmente Designados o SDNs, de la Oficina de Control de Activos Extranjeros de los Estados Unidos de América.

Listas Restrictivas: son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo, pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). También se incluye en este concepto las listas nacionales, tales como pero no limitadas a, la lista de antecedentes judiciales de la Policía Nacional, de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República, del Consejo de Seguridad de Colombia, entre otras.

Manual**:** es el presente documento que contiene las políticas y procedimientos constitutivos del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Matriz de Riesgos: es uno de los instrumentos que le permite a la Compañía identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos de LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme con los Factores de Riesgos.

Medidas Razonables: son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo de LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la Compañía y su materialidad.

Monitoreo: es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.

Nivel Aceptable de Riesgo: es el nivel de riesgo que puede asumir o tolerar la Compañía.

Nivel de Riesgo Bajo: es el Impacto del Evento de Riesgo que genera baja pérdida o daño. Se caracteriza por generar amonestaciones moderadas de índole pecuniaria. En ningún caso genera pérdida de clientes, indemnización de perjuicios o mala imagen de la Compañía.

Nivel de Riesgo Medio: es el Impacto del Evento de Riesgo que genera pérdida o daño medio. Se caracteriza por generar sanciones estrictas de índole pecuniaria. Además, existe una baja probabilidad de procesos penales, indemnización de perjuicios o publicidad negativa de la Compañía.

Nivel de Riesgo Alto: es el Impacto del Evento de Riesgo que genera alta pérdida o daño. Se caracteriza por generar cuantiosas multas y estrictas sanciones de suspensión, inhabilitación o remoción de Administradores o Empleados. Además, genera una alta probabilidad de procesos penales, pérdida de clientes, desprestigio o insolvencia de la Compañía.

Oficial de Cumplimiento: es la persona natural designada por la Compañía que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo de LA/FT/FPADM. El Oficial de Cumplimiento puede ser Empleado o contratista de la Compañía.

Omisión de Denuncia: consiste en tener conocimiento concreto de la comisión de los siguientes delitos: (i) delito de genocidio, (ii) desplazamiento forzado, (iii) tortura, (iv) desaparición forzada, (v) homicidio, (vi) secuestro, (vii) secuestro extorsivo o extorsión, (viii) narcotráfico, (ix) tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, (x) terrorismo, (xi) financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, (xii) enriquecimiento ilícito, (xiii) testaferrato, (xiv) lavado de activos, (xv) cualquiera de las conductas contempladas en el Título II y en el Capítulo IV del Título IV de este libro, en este último caso cuando el sujeto pasivo sea un menor de doce (12) años, y no denunciarlos ante la autoridad competente. Es considerado delito en Colombia.

Operación Intentada: significa aquella operación en la que una persona natural o jurídica tiene la intención de realizar una Operación Sospechosa, pero ésta no se perfecciona porque quien pretende llevarla a cabo desiste, o porque los controles establecidos o definidos no le han permitido realizarla. Cuando se detectan esta clase de operaciones, deben ser reportadas a la UIAF.

Operación Inusual: es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de las Contrapartes o, que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de las pautas de normalidad o práctica ordinaria de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.

Operación Sospechosa**:** es la Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las Operaciones Intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.

PEP: significa persona expuesta políticamente, según la definición contemplada en el Decreto 1081 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, complementen, sustituyan o adicionen. La calidad de PEP se mantendrá en el tiempo durante el ejercicio del cargo y por

dos (2) años más desde la dejación, renuncia, despido o declaración de insubsistencia del nombramiento, o de cualquier otra forma de desvinculación o terminación del contrato. Este plazo podrá ser ampliado de acuerdo con las políticas internas de Atlas.

PEP de Organizaciones Internacionales: son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de las Naciones Unidas (ONU), Organización para la Cooperación y Desarrollos Económicos (OCDE), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) o la Organización de Estados Americanos (OEA), entre otros (v.g. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente)**.**

PEP Extranjeras: corresponde a las personas definidas en el artículo 4 del Decreto 830 de 2021 y demás normas que lo modifiquen, complementen, sustituyan o adicionen.

En ningún caso, dichas categorías comprenden funcionarios de niveles intermedios o inferiores. Adicionalmente, se consideran PEP extranjeras durante el periodo en que ocupen sus cargos y durante los dos (2) años siguientes a su dejación, renuncia, despido, o cualquier otra forma de desvinculación. Este plazo podrá ampliase de acuerdo con las políticas internas de Atlas.

Personal Tercerizado**:** se refiere a las personas naturales que prestan servicios a Atlas Colombia en el marco de contratos de prestación de servicios entre Atlas Colombia y la persona jurídica empleadora de la persona natural.

Probabilidad: es la mayor o menor posibilidad de que un Riesgo de LA/FT/FPADM se materialice e implique la materialización de pérdidas para la Compañía.

Producto(s): hace referencia a los bienes y/o servicios que produce, transforma y/o comercializa la Compañía, o adquiere de un tercero.

Representante Legal: Son las personas designadas como tal de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Compañía. Tendrán las funciones dispuestas en este documento.

Revisor Fiscal: se refiere a la persona natural o jurídica ha sido designada por la Compañía, y ejerce la función de revisoría fiscal.

Riesgo de Contagio: es la posibilidad de pérdida que la Compañía puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o situación que afecta a una Contraparte.

Riesgo de LA/FT/FPADM: es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir la Compañía por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de

riesgos tales como el Riesgo Operacional, Riesgo Legal, Riesgo de Contagio, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Compañía, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.

Riesgo Inherente**:** es el nivel de riesgo propio de la actividad de la empresa, sin tener en cuenta los efectos de los controles.

Riesgo Legal: es la posibilidad de pérdida en que puede incurrir la Compañía al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo Operativo: es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales Factores de Riesgo.

Riesgo Reputacional: es la posibilidad de pérdida en que puede incurrir la Compañía por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

Riesgo Residual: es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

SAGRILAFT: Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Señales de Alerta: significa todos los hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores, razones financieras y demás datos e información que la Compañía determine como relevante respecto de sus Contrapartes, y a partir de los cuales puede detectar de manera oportuna y eficiente la posible existencia de una Operación Inusual u Operación Sospechosa.

SIREL: es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF.

UIAF: significa la Unidad de Información y Análisis Financiero. Creada mediante la Ley 526 de 1999, es una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, que tiene como objeto la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del terrorismo. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos. Este término se extenderá a la entidad que cumpla esta función, aún si su denominación o nombre se modifica en el futuro.

Etapas del SAGRILAFT

Identificación del Riesgo LA/FT/FPADM

Esta etapa tiene como finalidad conocer exactamente cuáles son los riesgos inherentes que enfrenta Atlas Colombia teniendo en cuenta los Factores de Riesgo.

El proceso de identificación de los riesgos será permanente e iterativo basado en el desarrollo de la operación y apuntando al cumplimiento de los objetivos propios Atlas Colombia. Esta etapa debe realizarse previamente (i) al lanzamiento o uso de cualquier producto, al uso de nuevas prácticas comerciales, incluyendo nuevos canales de prestación de servicios, y el uso de nuevas tecnologías o tecnologías en desarrollo para productos nuevos o existentes; (ii) la incursión en un nuevo mercado; (iii) la apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones, y (iv) al lanzamiento o modificación de los canales de distribución.

La identificación de las fuentes o factores de riesgo de LA/FT/FPADM se realizan considerando las características de Atlas Colombia y se convierte en un instrumento necesario para la adecuada implementación y funcionamiento del SAGRILAFT.

La etapa de identificación se materializa en dos componentes: (i) la segmentación de los Factores de Riesgo, la cual consiste en la aplicación de técnicas que permiten la toma de decisiones con diferentes variables para el conocimiento a fondo de la operatividad, así como el contexto interno y el contexto externo de Atlas Colombia; y (ii) la caracterización de los riesgos de LA/FT/FPADM, la cual tiene por objeto analizar la operatividad de Atlas Colombia en cada uno de sus aspectos para poder evidenciar posibles eventos que pongan en riesgo de LA/FT/FPADM a la compañía, atendiendo las variables consideradas para cada uno de los factores de riesgo.

Segmentación de los Factores de Riesgo

La segmentación de los Factores de Riesgo se entiende como la profundización y detalle de los agentes generadores del riesgo de LA/FT/FPADM.

La segmentación busca formar segmentos homogéneos al interior y heterogéneos al exterior de acuerdo con las variables seleccionadas para cada Factor de Riesgo, definir los criterios de normalidad en el comportamiento de cada uno de los Factores de Riesgo, de tal forma que permitan identificar alertas de manera más fácil y servir de soporte para la toma de decisiones en el análisis de riesgo.

Se tiene como Factores de Riesgo para Atlas Colombia, los siguientes:

(i) Clientes: Es toda persona natural o jurídica, y estructuras sin personería

jurídica, con la cual Atlas Colombia establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto propio de su actividad. Actualmente Atlas Colombia no cuenta con clientes externos, y no planea tenerlos a mediano plazo.

(ii) Contrapartes: Es cualquier persona natural o jurídica con la que la Compañía tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los Accionistas, Empleados, clientes, contratistas y proveedores de Productos de la Compañía. Para la gestión del Riesgo LA/FT/FPADM la Compañía deberá tener en cuenta a sus Contrapartes y sus Beneficiarios Finales.

(iii) **Productos y Servicios:** Actualmente Atlas Colombia no provee productos o servicios de manera directa, sin embargo, este es un factor de riesgo que debe tenerse en cuenta a futuro, si la Compañía comienza a ofrecer productos o servicios.

(iv) **Canales:** Teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades realizada por Atlas Colombia, para efectos de la identificación de Factores de Riesgo, se entiende que los canales son los medios por los cuales Atlas Colombia realiza transacciones con sus Contrapartes. Atlas Colombia sólo utiliza canales bancarios autorizados para realizar transferencias, bien sea nacionales o internacionales.

(v) **Área Geográficas:** son las regiones de Colombia en las que opera la Compañía o en donde se encuentran sus clientes o Contrapartes.

Caracterización de los eventos de riesgo LA/FT/FPADM

La identificación de riesgo LA/FT/FPADM se realiza como un proceso continuo, abarcando todos los Factores de Riesgo de Atlas Colombia, sus características particulares y teniendo en cuenta el contexto interno y externo de Atlas Colombia.

Esta fase tiene como objetivo que Atlas Colombia sea capaz de anticipar los posibles Eventos de Riesgo de LA/FT/FPADM que pudieran afectarla.

Medición o evaluación

Esta etapa tiene como finalidad valorar la exposición, bien sea por la posibilidad o probabilidad de ocurrencia del Riesgo Inherente de LA/FT/FPADM, frente a cada uno de los Factores de Riesgo; así como el impacto en caso de materializarse mediante los Riesgos asociados, para establecer el perfil de Riesgo Inherente de la entidad.

La aplicación de dicha metodología en Atlas Colombia se encuentra establecida en el *Anexo*

1 -Metodología de identificación, medición, control y monitoreo del riesgo LA/FT/FPADM.

Control del Riesgo LA/FT/FPADM

Esta etapa tiene como finalidad tomar las medidas conducentes para controlar el Riesgo Inherente al que se ve expuesto Atlas Colombia, debido a los Factores de Riesgo y de los Riesgos asociados a la operación, estableciendo el perfil de Riesgo Residual de la entidad. Como resultado de esta etapa se establece el perfil de Riesgo Residual de LA/FT/FPADM de Atlas Colombia. El control debe traducirse en una disminución de la probabilidad de ocurrencia y/o del Impacto del riesgo de LA/FT/FPADM en caso de materializarse.

Para la etapa de control de los riesgos LA/FT/FPADM, Atlas Colombia tiene en cuenta la metodología establecida en la Matriz de Riesgos LA/FT/FPADM.

Monitoreo

El objetivo de esta etapa es hacer un seguimiento a perfil de riesgo de Atlas Colombia y en general del SAGRILAFT, así como llevar a cabo la detección de Operaciones Inusuales y/o Operaciones Sospechosas.

Como resultado de esta etapa, Atlas Colombia cuenta con una Matriz de Riesgo al SAGRILAFT y reportes que le permite establecer las evoluciones del riesgo de la misma, así como la eficiencia de los controles implementados. Los resultados de los niveles de exposición al riesgo de la entidad, así como la eficiencia de los controles son informados periódicamente por el Oficial de Cumplimiento al Representante Legal y a la Asamblea General de Accionistas.

Para la etapa de monitoreo, Atlas Colombia tiene en cuenta la metodología establecida en Matriz de Riesgos LA/FT/FPADM.

Estructura Organizacional, Funciones y Responsables del SAGRILAFT

La estructura organizacional del SAGRILAFT determina quiénes son responsables de la gestión y ejecución del sistema, que para los efectos del presente Manual se entenderá que involucra a los siguientes órganos o funcionarios:

- El Oficial de Cumplimiento.
- La Asamblea General de Accionistas.
- El Representante Legal.
- La auditoría interna.

- El revisor fiscal.
- Los demás Empleados que cumplan una función dentro del SAGRILAFT.

Los mencionados órganos tendrán las siguientes funciones:

Asamblea General de Accionistas

La Asamblea General de Accionistas es el responsable de la puesta en marcha y efectividad del SAGRILAFT. Sus funciones son:

- Establecer y aprobar las políticas generales del SAGRILAFT.
- Aprobar el SAGRILAFT y sus actualizaciones, presentadas por el Oficial de Cumplimiento.
- Aprobar el manual de procedimientos del SAGRILAFT y sus actualizaciones.
- Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente (esto último de ser el caso).
- Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas correspondientes.
- Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por él.
- Pronunciarse sobre los reportes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Este seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
- Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contrapartes cuando sean una PEP.
- Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT en caso de que así lo determine.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad

necesaria para desarrollar sus funciones.

- Constatar que la Compañía, el Oficial de Cumplimiento y el desarrollan las actividades designadas en la Circular y el SAGRILAFT.

Representante Legal:

- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Asamblea General de Accionistas, la propuesta de SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como el respectivo manual de procedimientos.
- Estudiar los resultados de la evaluación de Riesgos de LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la Asamblea General de Accionistas, necesarios para implementar el SAGRILAFT.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- Presentar a la Asamblea General de Accionistas los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por la Accionista Único y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- Asegurarse que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentren debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- Certificar a la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la Circular, cuando esta entidad lo requiera.
- Proponer la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, para la designación por parte de la Asamblea General de Accionistas.
- Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por la Asamblea General de Accionistas.

Oficial de Cumplimiento:

El Oficial de Cumplimiento de la Compañía:

- Debe tener título profesional.

- Gozará de capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo de LA/FT/FPADM, tendrá comunicación directa con, y dependerá directamente de la Asamblea General de Accionistas, del Representante Legal de la Compañía y de Compliance Global.

- Debe contar con experiencia de, por lo menos, seis meses en el desempeño de cargos similares o encaminados a la administración de Riesgos de LA/FT y la acreditación de conocimientos en materia de administración del Riesgo de LA/FT o del Riesgo de LA/FT/FPADM, a través de cursos, especializaciones, seminarios, diplomados, congresos o cualquier otro similar.

- Debe entender el giro ordinario de las actividades de la Compañía.

- Contará con el apoyo de un equipo de trabajo, de acuerdo con el Nivel de Riesgo de la Compañía.

- No podrá pertenecer a la administración de la Compañía, ni a sus órganos sociales, ni ser auditor interno o pertenecer al equipo de la revisoría fiscal.

- Podrá ser Empleado de la Compañía o un contratista vinculado para tal fin. En este último caso, el Oficial de Cumplimiento podrá fungir como tal en máximo 10 compañías, garantizando que ninguna de ellas sean competidoras entre sí.

- Debe estar domiciliado en Colombia.

Conflictos de interés

Cuando exista una situación de conflicto de interés respecto del Oficial de Cumplimiento, sus funciones y deberes, el Oficial de Cumplimiento deberá informarlo al Representante Legal con el fin de levantar el conflicto. En todo caso, el Oficial de Cumplimiento principal conflictuado será relevado por el Oficial de Cumplimiento suplente en la gestión del caso concreto. En caso de ausencia de un Oficial de Cumplimiento suplente, las decisiones relativas a los hechos que generan el conflicto de interés serán tomadas por el Representante Legal de la Compañía. Para la administración de conflictos de intereses se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Código de Conducta de Atlas.

Inhabilidades e incompatibilidades

El Oficial de Cumplimiento no podrá pertenecer a la administración o a los órganos sociales, a la revisoría fiscal (fungir como revisor fiscal o estar vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso), o fungir como auditor interno, o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Compañía. Sin perjuicio de lo anterior, no debe entenderse que esta última prohibición se extiende a respecto de quienes apoyen las labores de los órganos de auditoría o control interno.

Funciones

- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT.
- Presentar, junto a Compliance Global, por lo menos, una vez al año un informe al General Counsel y a la Asamblea General de Accionistas. Estos informes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento y de la administración de la Compañía, en general, en el cumplimiento del SAGRILAFT.
- Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y, por lo menos, una vez cada dos años. Para ello, deberá presentar a la Asamblea General de Accionistas las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- Evaluar los informes presentados por la auditoría interna, cuando sea el caso, y los informes de la revisoría fiscal sobre el SAGRILAFT, y adoptar las Medidas Razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de la autorización de otros órganos sociales, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la Circular, según lo requiera esa entidad.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo de LA/FT/FPADM.
- Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo de LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.
- Realizar la evaluación del Riesgo de LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Compañía.
- Realizar ante la UIAF el reporte de Operaciones Sospechosas, el reporte de Operaciones Intentadas, el reporte de Ausencia de Operaciones Sospechosas, y los demás reportes que establezcan las autoridades competentes, en la periodicidad que se establezca en la normatividad vigente, de acuerdo con el proceso establecido en este Manual.
- Recibir los reportes internos de Operaciones Inusuales y realizar los estudios

necesarios para determinar si constituye una Operación Sospechosa.

- Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad judicial o administrativa en materia de prevención y Control del LA/FT/FPADM.

Auditoría Interna:

Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones internas a la auditoría interna, ésta cumplirá con las siguientes funciones en relación con el SAGRILAFT:

i. Incluir dentro de sus planes anuales de auditoría la revisión de la efectividad y cumplimiento de los procesos que integran el SAGRILAFT, con el fin de servir de fundamento para que, tanto el Oficial de Cumplimiento como la administración de la Compañía, puedan determinar la existencia de deficiencias en el SAGRILAFT y sus posibles soluciones.

ii. Comunicar el resultado de las auditorías internas al Representante Legal, al Oficial de Cumplimiento, a la Asamblea General de Accionistas, Compliance Global y al General Counsel.

Revisor Fiscal:

i. Evaluar la efectividad y cumplimiento del SAGRILAFT e informarlo al Representante Legal.

ii. Poner en conocimiento de las autoridades competentes sus sospechas sobre presuntos actos de LA/FT/FPADM, dentro de máximo los seis meses siguientes a que haya tenido conocimiento de los hechos.

iii. Solicitar usuario y contraseña en el SIREL de la UIAF.

iv. Realizar ante la UIAF los reportes de Operaciones Sospechosas que detecte en ejercicio de sus funciones.

v. En general, dar cumplimiento a sus deberes y funciones consignados en el artículo 207 del Código de Comercio teniendo en cuenta los principios y procedimientos contables contemplados en la Política Anti-Soborno y Anti-Corrupción de Atlas.

Empleado, contratistas individuales y personal tercerizado

i. Realizar las actividades necesarias para asegurar el cumplimiento de las normas internas y/o externas relacionadas con la gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM.

ii. Cumplir las políticas, metodologías, procedimientos y actividades de control

señalados en este Manual y reportar al Oficial de Cumplimiento cualquier evento que constituya una Operación Inusual o Sospechosa que ponga en riesgo a la Compañía en relación con el LA/FT/FPADM.

iii. Asistir a las jornadas de capacitación convocadas por el Oficial de Cumplimiento o Compliance Global.

iv. Identificar y reportar al Oficial de Cumplimiento riesgos que identifique en desarrollo de sus funciones y que no estén incluidos en la Matriz de Riesgos, para análisis y tratamiento.

v. Notificar, de acuerdo con las Políticas globales de Denuncias e Investigaciones al Oficial de Cumplimiento cualquier Operación Intentada, Inusual y/o Sospechosa que conozca en desarrollo de sus funciones.

vi. Realizar las actividades de control del SAGRILAFT incorporadas en los procedimientos que les sean asignados en desarrollo de sus funciones.

vii. Acatar y desarrollar los planes de acción establecidos para mitigar aquellos riesgos donde los controles iniciales no han resultado efectivos.

viii. Comunicar al Oficial de Cumplimiento el avance de la implementación de los planes de acción que le fueron asignados.

Políticas para la administración del Riesgo LA/FT/FPADM

Las siguientes políticas han sido aprobadas por la Asamblea General de Accionistas de Atlas Colombia. Estas políticas hacen parte integral del proceso de gestión del riesgo de LA/FT/FPADM de la entidad.

Políticas Generales para la Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM

Atlas Colombia, sus directivos, Empleados, Contratistas Individuales y Personal Tercerizado están comprometidos con la lucha contra el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Por lo tanto, darán estricto cumplimiento a las normas que les apliquen en el SAGRILAFT.

La Compañía impulsará internamente un abierto rechazo hacia cualquier actividad delictiva o conducta que implique actividades de LA/FT/FPADM.

El cumplimiento de las metas financieras y comerciales de la Compañía está supeditado al cumplimiento de las normas de prevención y Control de LA/FT/FPADM.

Todas las operaciones, negocios y contratos que adelante la Compañía se ajustarán a las políticas y procedimientos dispuestos en este Manual y demás normas internas que regulen

sobre las Factores de Riesgo de LA/FT/FPADM, manuales y códigos internos.

Los controles que aquí se implementan deben ser aplicados por todos los Empleados, Contratistas Individuales y Personal Tercerizado, en consonancia con los principios y valores que desde este Manual y desde el Código de Conducta de Atlas, y la Política Anti-Soborno y Anti-Corrupción orientan su actuación.

Estas políticas y procedimientos son de obligatorio cumplimiento, al igual que todos los procedimientos relacionados, y aplica a todos los Empleados de la Compañía, Contratistas Individuales y Personal Tercerizado, Administradores, y Contrapartes/Terceros vinculados con la Compañía, según le sea aplicable a cada uno.

La Compañía colaborará con las autoridades nacionales e internacionales en la lucha contra el LA/FT/FPADM. Por lo anterior, cumplirá con todos los reportes que le son obligatorios y entregará toda la información que sea requerida por las autoridades en el marco de investigaciones sobre asuntos relacionados con el LA/FT/FPADM y sus delitos fuente.

La Compañía tendrá cero tolerancia frente a las prácticas tendientes al LA/FT/FPADM y a las Contrapartes que se vean vinculados con actos de LA/FT/FPADM.

Políticas y Procedimientos Específicos de Prevención del Riesgo de LA/FT/FPADM

Las políticas y procedimientos de prevención son aquellos controles que realiza la Compañía previamente a la vinculación y/o ejecución de un acto para evitar que un Riesgo de LA/FT/FPADM se concrete. Estos controles se aplican sobre los Factores de Riesgo con el fin de disminuir la Probabilidad de ocurrencia o el Impacto en caso de materializarse.

Identificación de Riesgos de LA/FT/FPADM

La Compañía, para el desarrollo del presente Manual, realizó una evaluación y medición del riesgo con el fin de determinar su Probabilidad de concreción e Impacto, y así implementar los controles necesarios para mitigar la Probabilidad de ocurrencia del riesgo o su Impacto, manteniéndolos en un Nivel Aceptable de Riesgo. Dicha evaluación se materializó en la Matriz de Riesgos LA/FT/FPADM.

De igual forma, la Compañía, liderada por el Oficial de Cumplimiento, hará Lecturas de Entorno con periodicidad de mínimo una vez cada dos años, o cuando sea requerido, tanto externas como internas, con el fin de evaluar la evolución de los diferentes Factores de Riesgo de LA/FT/FPADM detectados en la etapa de identificación. De esta manera, se mantendrá actualizada la Matriz de Riesgos de la Compañía y el presente Manual.

Política de conocimiento de contrapartes y monitoreo de operaciones

Uno de los principales mecanismos para controlar y prevenir la realización de operaciones de LA/FT/FPADM a través de Atlas Colombia, será el adecuado conocimiento de las Contrapartes de Atlas Colombia y de sus operaciones desde el momento mismo en el que

solicita su vinculación y hasta su desvinculación.

Como parte de su enfoque basado en el riesgo, Atlas Colombia ha establecido procedimientos de debida diligencia y debida diligencia intensificada de conformidad con el nivel de riesgo de sus Contrapartes. Además de esta sección del SAGRILAFT, debe tenerse en cuenta el Protocolo de KYC de Atlas y sus Anexos.

Atlas Colombia, por medio de Compliance Global en conjunto con el Oficial de Cumplimiento Local, realizará una Debida Diligencia Intensificada, cuando se trate de Contrapartes que puedan presentar un mayor riesgo de LA/FT/FPADM, tales como las Personas Expuestas Públicamente PEPs.

La Compañía no tendrá como cliente, proveedor, Empleado, Contratistas Individuales, Personal Tercerizado, o Accionista a:

i. Personas naturales o jurídicas incluidas o reportadas en las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, y 2178 de 2014 expedidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y cualquier otra que las modifique o sustituya.

ii. Personas naturales o jurídicas incluidas en la Lista SDN de la OFAC (o Lista Clinton).

iii. Personas naturales o jurídicas que tengan negocios cuya naturaleza haga imposible la verificación de la legitimidad de las actividades que desarrollan.

iv. Personas naturales o jurídicas que se rehúsen a entregar la documentación que permita realizar una plena identificación del titular y/o Beneficiario Final, con base en un enfoque de riesgos y la materialidad.

v. Personas naturales o jurídicas que presenten documentos falsos o cuyas características externas permitan albergar serias dudas sobre su legalidad, legitimidad, no manipulación, etc., así como dudas acerca del propósito y naturaleza de la relación comercial.

vi. Personas naturales o jurídicas que de conformidad con las demás políticas internas de la Compañía no sean permitidas.

El Oficial de Cumplimiento, Compliance Global, y el Representante Legal de Atlas Colombia deberán analizar y decidir sobre la vinculación de Contrapartes cuya persona jurídica, Beneficiarios Finales, administradores o accionistas, actualmente no se encuentren, pero en el pasado hayan estado incluidos en la Lista OFAC y/o en las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, y 2178 de 2014 expedidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y cualquier otra que las modifiquen o sustituyan. En caso de admitir a este tipo de Contrapartes, la relación deberá ser constantemente monitoreada.

Incursión en Nuevos Mercados y el Ofrecimiento de Nuevos Productos

En caso de que la Compañía decida incursionar en nuevos mercados u ofrecer Productos, el Oficial de Cumplimiento y Compliance Global, en conjunto con el responsable del nuevo negocio o Producto, deberá hacer Lecturas de Entorno y ejercicios de conocimiento del mercado para identificar los Factores y Eventos de Riesgo de tales mercados o Productos, y de ser necesario, diseñar e implementar nuevos controles para su mitigación.

Para realizar dichas Lecturas de Entorno, se analizará la regulación aplicable a las actividades relacionadas con el desarrollo del objeto social de la Compañía, se identificará a los grupos de interés externos, y se determinarán los Eventos de Riesgo según cada Factor de Riesgo del nuevo mercado.

Cumplimiento de Obligaciones Internacionales

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones internacionales adquiridas por el Estado colombiano, relativas a la aplicación de disposiciones sobre congelamiento y prohibición de manejo de fondos u otros activos de personas y entidades designadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, relacionadas con el Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, la Compañía debe hacer supervisión y vigilancia permanentes a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006 y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y a todas aquellas que las modifiquen y/o sustituyan.

En el evento que se identifique o verifique cualquier bien, activo, Producto, fondo o derecho de titularidad a nombre o bajo la administración o control de cualquier país, persona y/o entidad designada por estas Resoluciones, el Oficial de Cumplimiento, de manera inmediata, deberá reportarlo a la UIAF[1] y ponerlo en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación a través de los canales electrónicos seguros que determinen estas autoridades públicas, con observancia de la respectiva reserva legal.

Manejo de Operaciones Comerciales y Efectivo

Todo desembolso entrante y/o saliente se debe llevar a cabo a través de las cuentas bancarias de la Compañía y de las Contrapartes.

Las Contrapartes deben tener al menos una cuenta bancaria, la cual debe estar inscrita a su nombre y corresponder con su identificación personal o tributaria, para que la Compañía pueda realizar los pagos a través de transferencia electrónica.

La Compañía no realizará ningún negocio, operación o contrato que no esté debidamente documentado. Dicha documentación incluye contratos escritos u órdenes de compra o servicios. En todas las operaciones con clientes o proveedores nuevos, debe quedar

[1] UIAF (a través del correo electrónico cumplimientogafi67@uiaf.gov.co) a la fecha de emisión del manual.

constancia del cumplimiento de los procedimientos de este Manual, debidamente fechado y autorizado.

Serán sujetas a un análisis de razonabilidad por parte del Oficial de Cumplimiento, junto con Compliance Global las transacciones de naturaleza compleja, inusuales con alto valor monetario, las transacciones que reflejen patrones inusuales y las que no tengan un propósito aparente económico legítimo.

Cada área debe garantizar que, mediante el uso de herramientas de consolidación de información, están en capacidad de identificar y reportar al Oficial de Cumplimiento los indicadores y alertas a través de los cuales se pueda inferir o advertir situaciones que no correspondan a la normalidad de la Contraparte o el sector en el que se desenvuelve la Contraparte.

Cada vez que la Compañía desee incursionar en nuevos mercados o Productos, o realice negocios virtuales o a distancia de grandes cuantías, deberá llevar a cabo la respectiva valoración de riesgos; esta valoración deberá quedar por escrito y debidamente autorizada.

La Compañía monitoreará los flujos de recursos en las relaciones de forma permanente.

Si determinado negocio involucra transacciones con Activos Virtuales, es indispensable que la Compañía adopte las Medidas Razonables para la identificación de la Contraparte y de los riesgos asociados con, y tipo de, Activos Virtuales.

No está permitido realizar negocios con personas anónimas.

Archivo y documentación de las Debidas Diligencias

La información suministrada por la Contraparte, como parte del proceso de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada (de conocimiento o monitoreo), así como el nombre del Empleado que la verificó, deben quedar debidamente documentadas con fecha y hora, a fin de que se pueda acreditar la debida y oportuna diligencia de la Compañía. Los documentos soporte de los procesos de Diligencia Debida no podrán ser destruidos ni siquiera una vez transcurrido el plazo del punto anterior si existe requerimiento de autoridad competente.

Los soportes de todos los procesos del SAGRILAFT, de Debida Diligencia y de Debida Diligencia Intensificada se custodiarán por un término de 10 años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, garantizando su integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.

Deber de Reserva

La información obtenida en desarrollo de los procedimientos y prácticas que conforman el

SAGRILAFT está sometida a reserva, lo cual significa que ésta solo podrá ser conocida por la UIAF, la Fiscalía General de la Nación o la Superintendencia de Sociedades cuando dicha información sea exigida en los términos de la Circular.

Por lo tanto, todos los órganos corporativos de la Compañía que tienen responsabilidades asignadas por el presente Manual y los procedimientos que de él se deriven, están en la obligación de custodiar y limitar el uso de la información obtenida en desarrollo del SAGRILAFT, a los fines estrictamente establecidos.

En ningún caso se pondrá en conocimiento de la Contraparte la realización de reportes a la UIAF.

Procedimientos y Mecanismos del SAGRILAFT

Las políticas y los procedimientos de control son alarmas que se accionan durante la ejecución de la actividad económica de Atlas Colombia y los contratos con las Contrapartes vinculadas a la Compañía. Lo anterior, solamente tendrá aplicación en situaciones anormales y se aplican en la etapa de monitoreo y seguimiento del SAGRILAFT.

Debida Diligencia

Es el conocimiento apropiado de cada una de las Contrapartes de la Compañía. Supone la realización de un análisis adecuado y oportuno al momento de vincular o ejecutar una relación comercial o contractual. Lo anterior, con el fin de evitar que la Compañía sea utilizada como un medio para la ejecución de actividades ilícitas que puedan llevar a incurrir en algún Riesgo Económico, Legal, Operacional, de Contagio o Reputacional. Para ello, se utilizarán los procedimientos definidos de acuerdo con el proceso que se esté llevando a cabo. Este proceso debe ser realizado de la mano del Oficial de Cumplimiento y Compliance Global. La información obtenida en ejecución de dichos procesos debe ser actualizada mínimo una vez cada año por las áreas encargadas de la relación, o cuando se requiera de acuerdo con alguna Señal de Alerta detectada, y el perfil de riesgo de cada Contraparte.

Para el desarrollo de la Debida Diligencia debe tenerse en cuenta el Protocolo de KYC de Atlas y sus anexos.

La Compañía adoptará Medidas Razonables en el conocimiento de las Contrapartes, su estructura propietaria y de sus Beneficiarios Finales, con base en un enfoque de riesgos y en la materialidad. El alcance de la revisión de la Debida Diligencia, así como su periodicidad, depende de la categoría de riesgo de la Contraparte.

Los procedimientos de Debida Diligencia y conocimiento de las Contrapartes deben realizarse previo al inicio de la relación o la vinculación. En caso de que el Empleado, Contratista Individual o Personal Tercerizado encargado de la relación y de la ejecución del proceso de Debida Diligencia y conocimiento de la Contraparte no pueda procesar adecuadamente la información o, en general, no pueda ejecutar satisfactoriamente la Debida Diligencia, deberá evaluar la pertinencia de iniciar o terminar la relación legal o

contractual, así como también valorar la procedencia de informar a su superior inmediato o al Oficial de Cumplimiento sobre la necesidad de reportar la Operación como Sospechosa. En caso de que el Oficial de Cumplimiento considere que efectivamente existe una Operación Sospechosa, debe notificar a Compliance Global.

En todo caso, el proceso de Debida Diligencia no puede tomar más de 10 días hábiles desde la fecha de vinculación. En caso de que no sea posible procesar satisfactoriamente la Debida Diligencia, el Oficial de Cumplimiento, en conjunto con Compliance Global deberá evaluar si se debe continuar con la relación contractual y si es procedente o no hacer un reporte de Operación Sospechosa en relación con la Contraparte.

Los procesos de monitoreo y screening de contrapartes deberán ejecutarse de forma permanente, de tal suerte que sea posible examinar las transacciones llevadas a cabo durante la relación contractual, para asegurar que ellas sean consistentes con el conocimiento que se tiene de la Contraparte, su actividad comercial y su perfil de riesgo.

Los soportes generados en ejecución del proceso de Debida Diligencia y conocimiento de la Contraparte deberán gestionarse y archivarse adecuadamente, de tal forma que sea posible su posterior revisión y consulta.

El nivel requerido de Debida Diligencia deberá tener en cuenta la categoría de las contrapartes, de acuerdo con el Protocolo de KYC de Atlas. En este sentido, los Empleados encargados deberán tener en cuenta las condiciones y características de cada contraparte, dividirlas en las categorías correspondientes, y llevar a cabo el nivel de Debida Diligencia que sea requerido en cada caso. De llegar a presentarse dudas, estas deberán dirigirse a Compliance Global para revisar el caso en concreto.

Se realizarán revisiones anuales o bi-anuales de contrapartes, según lo contemplado en el Protocolo de KYC de Atlas. Sin embargo, en ciertos casos será necesario que se realice una actualización de la información y repetir la Debida Diligencia en un plazo menor:

- Cuando haya un cambio en el tipo o clasificación de riesgo de una Contraparte.
- Cuando haya cambios significativos en el perfil de una Contraparte, como cambios en los Beneficiarios Finales, nuevos interesados y la existencia de noticias adversas.

Debida Diligencia Intensificada

En caso de que, por una situación concreta de riesgo evaluada por el Oficial de Cumplimiento de la mano con Compliance Global, se considere que el proceso de Debida Diligencia estándar no es suficiente para descartar una Señal de Alerta o conocer debidamente a las Contrapartes o a su Beneficiario Final, el Oficial de Cumplimiento deberá ejecutar un proceso de Debida Diligencia Intensificada, de acuerdo al Protocolo de KYC y sus respectivos Anexos, con apoyo en las áreas correspondientes, según la naturaleza de la Contraparte.

El proceso de Debida Diligencia Intensificada se aplicará a las siguientes Contrapartes:

(i) Contrapartes que de acuerdo con el criterio de la Compañía y del Oficial de Cumplimiento supongan un Nivel de Riesgo Alto.

(ii) Las Contrapartes segmentadas con Nivel de Riesgo Alto de acuerdo con la metodología de este Manual o de acuerdo con la Política de Compras y el Protocolo de KYC de Atlas.

(iii) Los PEP, PEP Extranjeros o PEP de Organización Internacional, de acuerdo con lo establecido en este Manual.

(iv) Las Contrapartes ubicadas en jurisdicciones no cooperantes según el GAFI.

(v) Contrapartes ubicadas en las siguientes jurisdicciones: Irán, Corea del Norte, Sudán, Sudán del Sur, Siria, Irak, Myanmar, Somalia, Cuba, Rusia.

(vi) Las Contrapartes que desarrollen operaciones o actividades con Activos Virtuales y sus intermediarios.

Además de las medidas comunes de procedimiento de Debida Diligencia y conocimiento de Contrapartes, en el procedimiento de Debida Diligencia Intensificada de la Compañía se debe (i) obtener la aprobación del superior jerárquico del Empleado encargado de la vinculación o del Oficial de Cumplimiento para la vinculación de la Contraparte; (ii) adoptar Medidas Razonables para establecer el origen de los recursos; (iii) realizar un monitoreo continúo e intensificado de la relación contractual.

La Compañía revisará de forma periódica el listado de países no cooperantes y de jurisdicciones de alto riesgo del GAFI con el fin de conducir las medidas y procesos de Debida Diligencia Intensificada pertinentes cuando detecte que realizará o está realizando negocios con Contrapartes ubicadas en dichas jurisdicciones.

Entre los ejemplos de medidas intensificadas de Debida Diligencia que se pueden aplicar a relaciones comerciales de mayor riesgo se pueden citar, entre otros, los siguientes, dependiendo de cada caso concreto y sin limitarse a ellos:

(i) Obtención de información adicional sobre la Contraparte (ocupación, volumen de activos, información disponible a través de bases de datos públicas o internet), y actualización con mayor periodicidad de los datos de identificación de la Contraparte y Beneficiario Final.

(ii) Obtención de información adicional sobre el carácter que se pretende dar a la relación comercial.

(iii) Obtención de información sobre la fuente de los fondos o la fuente

de riqueza de la Contraparte.

(iv) Obtención de información sobre las razones de las Operaciones Intentadas o efectuadas.

(v) Obtención de la aprobación del superior del Empleado encargado, el Oficial de Cumplimiento, Compliance Global o Representante Legal para comenzar o continuar la relación comercial.

(vi) Monitoreo más intenso de la relación comercial, incrementando la cantidad y la duración de los controles aplicados, y selección de los patrones de transacciones que necesitan un mayor examen.

(vii) Exigir que los pagos se realicen a través de una cuenta en nombre del cliente en un banco sujeto a altos estándares de debida diligencia similares.

En caso de encontrar cualquier señal de alerta en el proceso de Debida Diligencia de contrapartes, el Empleado encargado debe solicitar las aclaraciones pertinentes o la documentación adicional de la Contraparte. Cualquier señal de alerta no justificada puede llevar al rechazo de la Contraparte.

Dependiendo del resultado de la Debida Diligencia y la información adicional proveída por la Contraparte, el equipo de Compliance Global, junto al Oficial de Cumplimiento Local, podrán dar su aprobación para la vinculación de la Contraparte, sujeta a condiciones o requisitos adicionales, tales como:

- Ajustes a, o adición de, cláusulas adicionales en el contrato con la Contraparte;
- Confirmación por escrito de la Contraparte que ha leído y entendido las políticas de Anti-soborno y Anti-corrupción de Atlas, así como el Código de Conducta, el PTEE, el SAGRILAFT o cualquier otra política o procedimiento que se considere necesario;
- Diligenciamiento del cuestionario KYC por parte de la Contraparte, y su revisión por parte del Equipo de Atlas Legal, Compliance Global y el Oficial de Cumplimiento;
- Entrevistas con la Contraparte y sus Empleados y/o administradores;
- Capacitaciones a la contraparte.

Cualquier señal de alerta o riesgo reputacional que no pueda ser manejado o mitigado por

medio de las medidas recomendadas por Compliance Global y el Oficial de Cumplimiento debe escalarse al General Counsel. Si el General Counsel determina, después de la consulta con los miembros relevantes del Equipo Ejecutivo y el Country Head, que una vinculación con la Contraparte podría (i) violar las leyes aplicables o los términos de cualquier otro contrato o acuerdo del que cualquier otra entidad de Atlas sea parte (incluyendo financiamientos), o (ii) resultar en un daño reputacional para Atlas, sus accionistas u otros interesados clave en cualquier aspecto material, no se podrá vincular a la Contraparte.

Conocimiento de Clientes

Actualmente, la Compañía no cuenta con clientes externos. Sin embargo, en caso de que la Compañía cuente con clientes a futuro, se aplicarán las siguientes disposiciones para su vinculación.

De acuerdo con la forma de comercialización de los Productos, los nuevos clientes de la Compañía (de haberlos en el futuro) se identificarán y cumplirán un proceso de vinculación mediante el diligenciamiento del formulario respectivo y la entrega de documentación soporte que será objeto de verificación y confirmación. De acuerdo con su perfil durante su vinculación y las transacciones relevantes que realicen, se adelantarán los correspondientes análisis para establecer la coherencia con su actividad económica respecto de la demás información por ellos suministrada o que esté disponible en fuentes públicas. Así mismo, la Compañía se abstendrá de registrar clientes anónimos y velará por qué no figuren bajo nombres ficticios o inexactos.

En el caso que el cliente designe a una tercera persona para actuar en su nombre, el responsable debe cursar los procesos de Debida Diligencia de la Compañía sobre esa tercera persona.

Para certificar lo anterior, los Empleados encargados de la vinculación firmarán el formato de vinculación respectivo a efectos de verificar la información contenida en los documentos de vinculación.

Además, el Empleado encargado de la vinculación respectivo reportará por escrito al Oficial de Cumplimiento cualquier petición, requerimiento o sugerencia de los clientes respecto a términos y condiciones de negocio por fuera del giro ordinario de las negociaciones o del mercado.

No se establecerá ninguna relación de negocios o de cualquier otro tipo con personas naturales o jurídicas cuando se presenten elementos que conlleven a dudas fundadas sobre la legalidad de las operaciones o licitud de los recursos.

Para estos efectos, no se establecerá ninguna relación de negocios o de cualquier otro tipo con personas naturales o jurídicas incluidas en Listas Restrictivas.

El siguiente es el proceso detallado de vinculación y conocimiento de clientes:

i. A cada potencial cliente se le solicitarán los siguientes documentos al momento de su vinculación:

   - Cuestionario de KYC adaptado al perfil y tipo de relación con el cliente, debidamente diligenciado.
   - Documento de identidad o certificado de existencia y representación legal.
   - RUT.
   - Certificación bancaria.
   - Referencias comerciales.
   - Declaración de Responsabilidad SAGRILAFT.
   - Estados financieros, de ser el caso.

ii. Los documentos se verificarán con el fin de determinar la coherencia y veracidad de la información.

iii. Se deberá confirmar, por medio de la información pública disponible, la identidad del Cliente.

iv. Teniendo toda la documentación completa, el Oficial de Cumplimiento y/o Compliance Global deberá realizar la búsqueda en Listas Restrictivas a través del sistema contratado por la Compañía; o de lo contrario, de forma manual en Listas del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, OFAC, Interpol, Procuraduría, Contraloría, y Policía Nacional, frente a la persona jurídica, sus accionistas y sus administradores. Para ello, deberá tener en cuenta las condiciones de inadmisión establecidas más adelante.

v. Se deberá dejar constancia de la revisión de las Listas Restrictivas y se guardará toda la información solicitada al potencial cliente.

vi. Una vez cumplidas las demás gestiones internas para la vinculación comercial, el cliente será incluido en una base de datos donde reposará la información relevante de todos los clientes corporativos (nombre, identificación, domicilio, Beneficiario Final, nombre de Representante Legal, nombre de persona de contacto, cargo que desempeña, fecha del proceso de conocimiento o monitoreo) y el nombre del Empleado que verificó los datos del cliente.

vii. Para efectos de la creación del cliente en el sistema de la Compañía, se seguirán todos los lineamientos consignados en los procedimientos internos de la Compañía.

Conocimiento de Proveedores (incluyendo a los Contratistas Individuales)

Salvo por los proveedores de servicios públicos y/o servicios esenciales para el desarrollo de la actividad económica (acueducto, gas, energía, internet), las personas naturales o jurídicas que deseen hacer parte del registro de proveedores de la Compañía se identificarán y cumplirán un proceso de vinculación mediante el diligenciamiento de los formularios pertinentes y la entrega de una documentación soporte; aprobado el proceso de vinculación, podrán ser registrados como aptos para que la Compañía pueda negociar con ellos. De acuerdo con su perfil durante su vinculación y los negocios que realicen con la Compañía, se adelantarán análisis para establecer que los precios de los bienes y servicios sean acordes con el mercado y cualquier otro análisis que resulte necesario para prevenir un posible contagio de actividades relacionadas con LA/FT/FPADM.

Como mínimo una vez cada año, el área pertinente, con apoyo del Oficial de Cumplimiento y Compliance Global, realizarán una actualización de los datos de los proveedores activos de la Compañía.

El siguiente es el proceso detallado de vinculación y conocimiento de proveedores:

- Para su vinculación, el área que requiera los bienes o servicios del proveedor se encargará de solicitar a cada potencial proveedor los siguientes documentos y el suministro de la siguiente información:
    - Cuestionario de KYC adaptado al perfil y tipo de relación con el proveedor debidamente diligenciado.
    - Nombre o Razón Social.
    - Documento de identidad o certificado de existencia y representación legal.
    - RUT.
    - Certificación bancaria.
    - Referencias comerciales.
    - Declaración de Responsabilidad SAGRILAFT.
    - Estados financieros, de ser el caso.
- Los documentos se verificarán con el fin de determinar la coherencia y veracidad de la información.
- Se deberá confirmar, por medio de la información pública disponible, la identidad del Proveedor.

- Teniendo toda la documentación completa, el Oficial de Cumplimiento deberá realizar la búsqueda en Listas Restrictivas a través del sistema contratado por la Compañía, o de lo contrario, de forma manual en Listas del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, OFAC, Interpol, Procuraduría, Contraloría, y Policía Nacional, frente a la persona jurídica, sus accionistas y sus administradores. Para ello deberá tener en cuenta las condiciones de inadmisión establecidas más adelante.

- Se deberá dejar constancia de la revisión de las Listas Restrictivas y se guardará toda la información solicitada al potencial proveedor.

- Una vez cumplidas las demás gestiones internas para la vinculación comercial del proveedor, este será incluido en una base de datos donde reposará la información relevante de todos los proveedores (nombre, identificación, domicilio, Beneficiario Final, nombre de Representante Legal, nombre de persona de contacto, cargo que desempeña, fecha del proceso de conocimiento o monitoreo) y el nombre del Empleado que verificó los datos del proveedor.

- Para efectos de la creación del proveedor en el sistema de la Compañía, se seguirán todos los lineamientos consignados en los procedimientos internos de la Compañía.

Conocimiento de Empleados y Administradores

Las personas naturales que en el futuro aspiren a desempeñar un cargo en la Compañía deberán cumplir con el suministro de la información y el cumplimiento de los requisitos dispuestos en los reglamentos internos a fin de poder contar con la información que permita a la Compañía verificar sus antecedentes y su perfil de riesgo.

Por lo menos una vez cada año los Empleados y Administradores deberán actualizar la información que resulte susceptible de modificación. De acuerdo con el cargo y responsabilidades asignadas al Empleado o Administrador, la Compañía adelantará análisis para detectar comportamientos inusuales en cualquier persona que labore en la Compañía a fin de tomar las medidas que resulten pertinentes. Esta actualización se realizará de la mano con el área de People, para velar por la protección de la información privada de los Empleados y Administradores.

La divulgación de los controles y procedimientos para la administración del Riesgo de LA/FT/FPADM se debe realizar desde la inducción de nuevos Empleados y Administradores a la Compañía y se debe dejar constancia por escrito de que la divulgación fue realizada y del compromiso de los nuevos Empleados y Administradores al cumplimiento de las reglas establecidas en este Manual.

El Oficial de Cumplimiento o un tercero especializado para tal efecto, dictará una capacitación a los funcionarios de la Compañía que se consideren pertinentes en temas relacionados con el SAGRILAFT; la constancia de asistencia a estos entrenamientos será custodiada por el área respectiva. Por cada capacitación se llevará a cabo una evaluación

escrita como constancia de entendimiento de los temas tratados, los Empleados que no superen la evaluación serán objeto de un programa especial de reforzamiento en sus conocimientos.

Las capacitaciones se realizarán como mínimo una vez al año.

Cuando un funcionario de la Compañía detecte comportamientos inusuales de otro funcionario relacionados con las Señales de Alerta contempladas en la sección 11.3.2 del presente documento, lo reportará al área de la cual dependa el funcionario con copia al Oficial de Cumplimiento para llevar a cabo las correspondientes investigaciones internas. También podrá utilizar el canal de denuncias dispuesto para tales efectos, o el proceso mencionado en la Política de Denuncias y en la Política de Investigaciones.

El procedimiento de vinculación de Empleados y Administradores será el establecido por las políticas internas, dependiendo del tipo de cargo y el área a la que pertenezca. En todo caso, el procedimiento no se distanciará sin una justificación, de los siguientes parámetros:

i. La Compañía propenderá por tener un contacto o encuentro presencial antes de proceder con la contratación del potencial Empleado o Administrador.

ii. Se realizarán entrevistas y exámenes médicos y psicotécnicos.

iii. Se le solicitará la documentación necesaria al Empleado que el área respectiva considere pertinente de conformidad con las políticas internas de la Compañía con el fin de verificar la existencia de la persona y las credenciales para el puesto vacante, entre ellos, soportes de formación académica, referencias laborales, cuentas bancarias, certificado de antecedentes judiciales, entre otros.

iv. Toda vinculación constará en un documento escrito con el Empleado.

En todo caso, el equipo de People, directamente o a través de agencias de reclutamiento contratadas para tal fin, con apoyo en el Oficial de Cumplimiento y Compliance Global, hará las respectivas consultas en las Listas Restrictivas nacionales e internacionales, a través del sistema que la Compañía o la agencia contratada dispongan para tal fin, o de lo contrario, de forma manual en Listas del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, OFAC, Interpol, Procuraduría, Contraloría, y Policía Nacional. De dicha búsqueda se dejará constancia en los archivos de la Compañía, además, dicha consulta se realizará bajo un enfoque de no discriminación, en consideración a la materialidad y con base en un enfoque de riesgos.

Conocimiento de PEP, PEP Extranjero y PEP de Organización Internacional

Las personas que gocen de reconocimiento público o que, por la naturaleza de su actividad económica e ingresos, administren recursos públicos, serán sujetos de una Debida Diligencia Intensificada a fin de determinar su identidad, Beneficiarios Finales y el origen y

razonabilidad de los fondos.

Este procedimiento incluye a las PEP, PEP Extranjeras y PEP de Organizaciones Internacionales.

Adicional a lo anterior, la vinculación de este tipo de Contrapartes solo podrá ser llevada a cabo con las aprobaciones previas requeridas, de acuerdo con el Protocolo de KYC de Atlas.

En caso de que una evaluación posterior de las Contrapartes evidencie que alguno corresponde a un PEP, PEP Extranjero o PEP de Organización Internacional, el área respectiva presentará un informe al Oficial de Cumplimiento y Compliance Global con la información relevante de la Contraparte (cartera, historial de comportamiento, créditos, obligaciones, cargos, entre otros y según el caso) para que se decida si se continuará con la relación contractual con la Contraparte identificada como PEP, PEP Extranjero o PEP de Organización Internacional, y se dispongan los mecanismos de monitoreo pertinentes en caso de que se continúe con dicha relación.

El proceso de Debida Diligencia Intensificada para estas Contrapartes deberá atender a los siguientes parámetros (según el caso):

(i) Determinar el origen de los fondos con los cuales se está contratando, buscando verificar que los recursos no provengan del erario ni de delitos contra la administración pública.

(ii) Verificar el pasado judicial, disciplinario y fiscal de la Contraparte.

(iii) Verificar la existencia o no de conflictos de interés.

(iv) Verificar la existencia o no de relaciones jurídicas sospechosas de la Contraparte con personas no identificadas o desconocidas.

(v) Determinar la inexistencia de reportes en Listas Restrictivas nacionales o internacionales de este tipo de Contrapartes.

(vi) En caso de personas jurídicas cuyos administradores o socios sean PEP, PEP Extranjero o PEP de Organización Internacional, se implementarán las Medidas Razonables pertinentes para identificar a sus Beneficiarios Finales, con base en la materialidad y un enfoque de riesgos.

La Debida Diligencia Intensificada respecto de los PEP, PEP Extranjeros o PEP de Organizaciones Internacionales se extenderán a (i) los cónyuges o compañeros permanentes del PEP, PEP Extranjero o PEP de Organización Internacional; (ii) sus familiares hasta el segundo grado de consanguineidad, segundo de afinidad y primero civil; (iii) y sus Asociados Cercanos.

Accionistas

En caso de la adición de nuevos accionistas, se deberán seguir los pasos de la Debida Diligencia Intensificada.

Detección de Operaciones Inusuales y Reporte de Operaciones Sospechosas

El sistema para detectar operaciones que se salgan del giro ordinario de los negocios se basará en el conocimiento de la Contraparte y el mercado donde desarrolla su objeto social, de conformidad con las Debidas Diligencias y Lecturas de Entorno que se realicen. También deberá tener en cuenta el Política de Investigaciones de Atlas.

En el caso que se detecten Operaciones Inusuales en el transcurrir del negocio, el funcionario que identificó la alerta reportará el caso por medio de IRIS. Una vez llegue el reporte, el General Counsel y Compliance Global notificarán inmediatamente al Oficial de Cumplimiento Local para que junto al Representante Legal analicen dicha operación, solicitando las razones suficientes a la Contraparte para que explique la Operación Inusual y, de considerarlo necesario, la reportarán al área de cumplimiento, con el fin de determinar, en conjunto, si en efecto aquella constituye una Operación Sospechosa, o si hubo una Operación Intentada, que deba ser reportada inmediatamente por el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento ante la UIAF. En el marco de este proceso, deberá tenerse en cuenta y atenderse las Políticas de Denuncias e Investigaciones de Atlas.

La decisión de continuar con el vínculo legal existente entre la Compañía y la Contraparte será sometida a análisis y aprobación del Representante Legal, según el caso y de acuerdo con los resultados de la investigación realizada para el caso.

Sin perjuicio de la obligación de denunciar en relación con el delito de Omisión de Denuncia de particular, el reporte que la Compañía realice ante la UIAF es independiente de la certeza o no respecto a que la operación tenga conexidad con alguna actividad delictiva. En todo caso, dicho reporte no constituye denuncia penal.

En los casos en que se determine que existe una Operación Sospechosa, la Contraparte que haya dado origen a dicha operación será considerada por la Compañía como una fuente con Nivel de Riesgo Alto.

La Compañía se compromete a hacer sus mejores esfuerzos por mantener la confidencialidad del reporte.

Los soportes que respaldan la investigación de una posible Operación Inusual, Intentada o

Sospechosa deben conservarse por un periodo de 10 años en la Compañía, garantizando su integridad, oportunidad, confiabilidad, reserva y disponibilidad. Hacen parte de los soportes a conservar, sin ser exhaustivos, los siguientes: copias o registros de documentos oficiales de identificación como pasaportes, tarjetas de identidad, licencias de conducción, expedientes de cuentas y correspondencia comercial, incluyendo los resultados de los análisis que se hayan realizado, los formatos de vinculación, las declaraciones de Compliance, los contratos, órdenes de compra, registros de montos y tipo de moneda involucrados, entre otros.

Concluido el término citado, los documentos pueden ser destruidos, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

(i) Que no medie solicitud de entrega de estos formulada por autoridad competente.

(ii) Que se conserven en un medio técnico que garantice su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio. (Ejemplo: digitalización).

(iii) En los casos de fusión, la entidad absorbente debe garantizar la continuidad en el estricto cumplimiento de esta disposición.

(iv) En caso de liquidación corresponde al liquidador adoptar las medidas necesarias para garantizar el archivo y protección de estos documentos.

El reporte de gestión anual del Oficial de Cumplimiento incluirá un análisis del comportamiento y nivel de riesgo de las Contrapartes y posibles Operaciones Inusuales, Intentadas o Sospechosas en curso o detectadas Este reporte será preparado de manera conjunta por el Oficial de Cumplimiento y Compliance Global.

En todo caso, de no presentarse ninguna Operación Sospechosa u Operación Intentada que deba ser reportada a la UIAF dentro de un trimestre calendario, el Oficial de Cumplimiento deberá realizar dentro de los primeros 10 días calendario al vencimiento del respectivo trimestre un reporte de ausencia de Operaciones Sospechosas a la UIAF a través del SIREL. Los soportes de estos reportes también deben custodiarse en los términos de gestión documental de este Manual.

El siguiente cuadro presenta un resumen de los pasos relacionados con las Operaciones Inusuales y las Operaciones Sospechosas:

Señales de Alerta

Las señales de alerta son hechos,

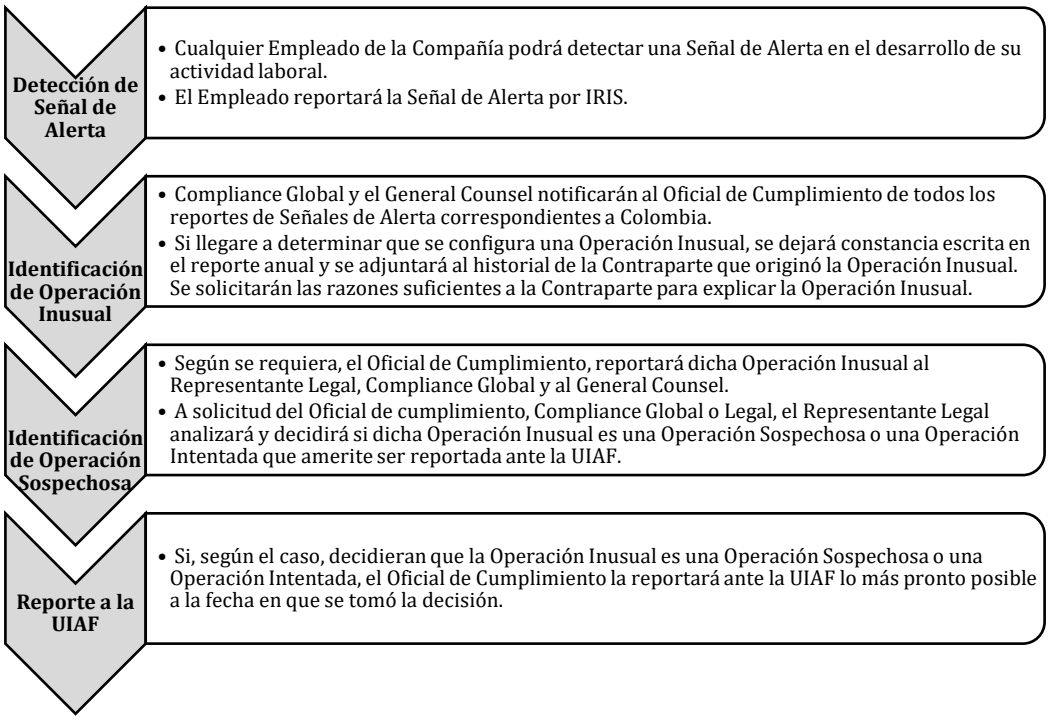

situaciones, eventos o cuantías que ayudan a identificar o detectar comportamientos, conductas, actividades o situaciones atípicas que pueden encubrir operaciones de LA/FT/FPADM, sin que necesariamente se produzca con seguridad una Operación Sospechosa que deba ser reportada.

Cuando se detecte una de estas señales, el Empleado deberá proceder al análisis respectivo de la situación y, posteriormente, informará al director del área correspondiente para que se surta el procedimiento pertinente respecto de las Operaciones Inusuales, Operaciones Sospechosas y Operaciones Intentadas.

Las principales Señales de Alerta que tendrá en cuenta el Empleado en el desarrollo de su actividad laboral son las señaladas en el *Anexo 1 -Metodología de identificación, medición, control y monitoreo del riesgo LA/FT/FPADM*.

Identificación de Riesgos y Medidas Disciplinarias

En el caso que se identifique algún tipo de Riesgo LA/FT/FPADM con una Contraparte al momento de la vinculación de ésta, es potestad del Oficial de Cumplimiento, Compliance Global y el Representante Legal recomendar rechazar cualquier tipo de relaciones contractuales con ella o con sus Beneficiarios Finales, teniendo en cuenta el nivel de riesgo.

Si se identifica un Riesgo de LA/FT/FPADM en las relaciones contractuales con una Contraparte previamente vinculada, el Representante Legal de la Compañía valorará la

continuidad o no de las relaciones con esta Contraparte a la luz de las implicaciones legales, económicas y reputacionales que la Contraparte pudiese suponer para la Compañía. Para tal efecto, se podrán activar las cláusulas éticas o de compliance incluidas en los contratos suscritos con tales contrapartes.

Si la identificación del Riesgo de LA/FT/FPADM se evidencia en relación con alguno de los Empleados de la Compañía, ésta podría constituirse en justa causal para terminación del contrato con este funcionario, de acuerdo con el procedimiento interno disciplinario consignado en el Reglamento Interno de Trabajo que se adopte en su momento y la cláusula ética pertinente que se incluya en el contrato de trabajo.

El incumplimiento de los Empleados en los deberes relacionados con el SAGRILAFT será objeto de análisis disciplinario en los términos del Reglamento Interno de Trabajo y a las políticas internas relevantes.

Régimen Sancionatorio

Las posibles infracciones a este PTEE por parte de Terceros o Administradores de Atlas Colombia será objeto de las consecuencias que procedan en cada caso, de acuerdo con los contratos suscritos. En el caso de los Empleados, el incumplimiento de este PTEE constituirá incumplimiento de los contratos de trabajo, y dará lugar a la iniciación de procesos disciplinarios conforme se establezca en el reglamento interno de trabajo que se llegue a adoptar y en la ley.

Constituyen incumplimientos a este PTEE:

- Realizar cualquier conducta, por acción u omisión, contraria al PTEE, el Código de Conducta, a las Políticas globales de Cumplimiento o la normatividad anticorrupción; o ignorar, tolerar o consentir dichas conductas.

- Tener conocimiento de una infracción al PTEE, el Código de Conducta, a las Políticas de Cumplimiento o la normatividad anticorrupción y no informarlo al superior inmediato, al Oficial de Cumplimiento, Compliance Global o al Representante Legal, o por medio de los demás canales de denuncia que la Compañía pone a su disposición.

- Difundir o revelar cualquier presunta infracción al PTEE, el Código de Conducta, a las Políticas de Cumplimiento o la normatividad anticorrupción bajo investigación y que deba permanecer bajo reserva mientras se conduce la respectiva indagación de hechos.

Investigaciones Internas

Las investigaciones internas que se ordenen por Atlas Colombia no tienen naturaleza sancionatoria ni constituyen un proceso disciplinario y solo tienen por fin el establecimiento de ocurrencia o no de determinados hechos.

Todas las investigaciones internas que se realicen en Atlas Colombia por posibles actos de Corrupción deberán seguir los parámetros consignados en este PTEE y en las políticas internas aplicables, especialmente la Política de Investigaciones de Atlas.

Los principios generales de la investigación interna serán:

1. Objetividad: toda investigación debe ser conducida y documentada de forma objetiva y con base en la información obtenida en la Canal de Denuncias de Atlas Colombia o en la denuncia respectiva, buscando en todo momento que las resoluciones correspondientes se emitan con base en hechos comprobados.

2. Confidencialidad: toda la información obtenida como parte de cualquier investigación se deberá manejar con absoluta discreción y confidencialidad, a fin de salvaguardar y proteger en todo momento el anonimato del denunciante y cualquier persona involucrada. Solamente los funcionarios encargados de la investigación, el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento deberán tener conocimiento sobre el inicio, desarrollo y consecuencias de la investigación. De forma excepcional, y en cumplimiento del principio de coordinación, el Oficial de Cumplimiento o los funcionarios encargados de la investigación pondrán en conocimiento de la investigación interna a otros Administradores o Empleados, cuando ello se requiera para lograr los fines de la investigación.

3. Eficiencia y eficacia: las investigaciones internas deberán realizarse utilizando el tiempo y los recursos adecuados para poder tomar decisiones sobre los posibles actos de Corrupción de manera pronta y certera. Por lo anterior, el Oficial de Cumplimiento o el funcionario encargado de la investigación deberá realizar un plan a seguir con tiempos determinados y temas a investigar con el fin de no malgastar los recursos invertidos.

4. Coordinación: el Oficial de Cumplimiento o los funcionarios encargados de la investigación, para la realización de las investigaciones internas podrán apoyarse en otras personas, incluso asesores externos, sin perjuicio de la obligación de confidencialidad.

5. Imparcialidad: toda investigación deberá ser llevada a cabo bajo los más estrictos criterios de imparcialidad, libre de prejuicios y sin tratos diferenciados hacia cualquier Empleado o Tercero, centrándose en todo momento en la objetividad del asunto a investigar. Cuando se tenga conocimiento de algún posible acto de Corrupción por parte de los Administradores, directivos, o del Oficial de Cumplimiento, el Representante Legal designará a un funcionario *ad-hoc* como responsable de la investigación. Si existe denuncia en contra del Representante Legal este se apartará de todo lo relativo a la investigación.

Seguimiento y Monitoreo del SAGRILAFT

El monitoreo del SAGRILAFT permite estudiar la efectividad del plan de tratamiento de los riesgos, las estrategias y el sistema de autocontrol establecidos para controlar la implementación del SAGRILAFT. Lo anterior, con el fin de determinar periódicamente los posibles cambios en los eventos de riesgo que puedan afectar la Probabilidad de consecuencia de un resultado, o el costo operacional de las políticas de prevención o control que sean implementadas.

El monitoreo se llevará a cabo mediante:

La Autoevaluación

Será realizada una vez cada dos años por los Empleados, Contratistas Individuales y Personal Tercerizado de la Compañía que cumplan funciones relevantes o ejerzan funciones bajo el presente Manual, siempre bajo coordinación del Oficial de Cumplimiento Local y el director del área respectiva, buscando determinar si la política y los procedimientos implementados siguen siendo adecuados para el Control del Riesgo de LA/FT/FPADM, y/o si cumplió con el objetivo de reducir el evento hasta un Nivel Aceptable de Riesgo. Los colaboradores deben validar la ejecución de los controles por los cuales son responsables.

Para el proceso de autoevaluación se usará el Anexo 5– Formulario de Autoevaluación de Gestión del LA/FT/FPADM.

En caso de que los resultados de las autoevaluaciones reflejen la insuficiencia de las políticas y procedimientos actuales, el Oficial de Cumplimiento dentro de su reporte anual propondrá los cambios necesarios al SAGRILAFT para aprobación de la Asamblea General de Accionistas.

Lectura de Entorno

Una vez cada dos años o según la necesidad, el Oficial de Cumplimiento realizará Lecturas de Entorno y revisará los actuales procedimientos del SAGRILAFT con el fin de detectar y proponer la corrección de cualquier deficiencia del sistema.

El objetivo de este procedimiento consiste en realizar el seguimiento permanente al perfil de riesgo LA/FT/FPADM de la empresa y al cumplimiento de las políticas, metodologías, procedimientos y formatos establecidos dentro del proceso de implementación del SAGRILAFT con el fin de comprobar el adecuado funcionamiento del sistema o emplear correctivos de ser necesario.

Así mismo, incluye el monitoreo de Factores de Riesgo a partir de la metodología de clasificación y segmentación de Factores de Riesgo establecida por la Compañía.

Los hallazgos de este procedimiento serán informados al Representante Legal.

Control, Supervisión y actualizaciones a la política de cumplimiento

La realidad de los negocios y la continua trasformación de estos hacen necesario que Atlas Colombia ejecute Auditorías de Cumplimiento que permitan un control y supervisión sobre la ejecución del PTEE.

Para este efecto, el Oficial de Cumplimiento junto con Compliance Global, evaluará de manera periódica (una vez cada dos años) la efectividad de los procedimientos para prevenir el Riesgo de C/ST y el presente PTEE, con el fin de actualizarlos o ajustarlos de acuerdo con las nuevas realidades de los negocios y las actividades que Atlas Colombia desarrolla. Dicha actualización también se realizará cada vez que se presenten cambios en la actividad de Atlas Colombia que alteren o puedan alterar su riesgo de C/ST.

El Oficial de Cumplimiento junto con Compliance Global, podrá implementar y poner en práctica los mecanismos que considere idóneos para realizar las Auditorías de Cumplimiento, los cuales podrán consistir en, sin limitarse a ellos, encuestas internas con los Empleados y Administradores, encuestas externas con los Terceros, autoevaluaciones, revisiones aleatorias de procedimientos, estudios de casos concretos, revisión de cambios o reformas legislativas o regulatorias, auditorías internas o externas, entre otros.

Se deja constancia expresa de que la Compañía cuenta con los sistemas de control y auditoría, conforme lo determina el artículo 207 del Código de Comercio, que le permiten a su revisor fiscal verificar la fidelidad de la contabilidad y asegurarse de que en las transferencias de dinero u otros bienes que ocurran entre la Compañía y sus contrapartes y subordinadas, no se oculten pagos directos o indirectos relacionados con sobornos, dádivas, coimas u otras conductas corruptas.

Divulgación del Manual

La divulgación de los parámetros mínimos del SAGRILAFT y del Manual estará a cargo del Oficial de Cumplimiento y se hará con el objetivo de poner en conocimiento de las Contrapartes las políticas que han sido adoptadas para la prevención de riesgos que puedan derivarse de actividades de LA/FT/FPADM.

Divulgación Interna

La primera divulgación del Manual SAGRILAFT se debe realizar mediante el envío del Manual por correo electrónico a los Empleados, Contratistas Individuales y Personal Tercerizado, así como en la primera capacitación que para el efecto se diseñe.

De igual forma, en la inducción de nuevos Empleados, Contratistas Individuales y Personal Tercerizado a la Compañía se debe dejar constancia por escrito de que la presentación y entrega de una copia del presente Manual SAGRILAFT fue realizada y del compromiso de los nuevos Empleados en el cumplimiento de las reglas establecidas en el Manual.

Cada vez que exista una modificación al Manual o a un control específico se divulgará el

cambio hecho a los Empleados, Contratistas Individuales y Personal Tercerizado.

En todo caso, el SAGRILAFT será divulgado por lo menos una vez al año.

Divulgación Externa

La divulgación del Manual SAGRILAFT frente a clientes y proveedores se realizará con el envío de un correo masivo a las Contrapartes de interés con la información relevante para las contrapartes sobre el SAGRILAFT para evidenciar dichos parámetros mínimos de vinculación y ejecución de contratos.

Capacitación de los Empleados, Contratistas Individuales y Personal Tercerizado

La Compañía realizará capacitaciones a todos los Administradores, Empleados, Contratistas Individuales y Personal Tercerizado sobre el SAGRILAFT. La capacitación de los Administradores, Empleados, Contratistas Individuales y Personal Tercerizado sobre los controles y procedimientos para la administración del Riesgo de LA/FT/FPADM hace parte de la divulgación interna del Manual.

La capacitación deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. Dejarse constancia de esta conforme a un formulario en línea o utilizando el Anexo 6 – Constancia de Capacitación.

2. Deberá realizarse por lo menos una vez al año.

3. Cuando sea el caso, se realizará la inducción correspondiente.

4. Se deberá enfatizar a cada Empleado en el procedimiento o control que le compete según su función.

5. Debe haber un mecanismo de evaluación de resultados.

6. Debe constar por escrito y contener al menos los siguientes datos: (i) fecha, (ii) tema y (iii) asistentes.

Podrá realizarse frente a terceros, cuando la Compañía lo estime pertinente, y podrá ser dictada por asesores expertos especializados.

Los Empleados con deficiencias en la evaluación serán objeto de los refuerzos pertinentes.

Canal de denuncia

Todos los Empleados y Terceros están obligados a informar cualquier violación conocida o

sospechada de este Manual al Oficial de Cumplimiento. Todos estos informes serán tratados de manera confidencial en la medida de lo razonablemente posible, y la persona que informa no sufrirá represalias por hacer dichos informes de buena fe. Para esto, está disponible el canal de IRIS.

La Compañía no permitirá represalias de ningún tipo por parte de la Compañía y sus Empleados en contra de denuncias de buena fe o quejas sobre violaciones de este Manual y del Código de Conducta de Atlas.

Adicionalmente, cualquier pregunta relacionada con este Manual podrá ser dirigida a través de los correos cumplimientocolombia@atlasren.com y nmarin.ext@atlasren.com.

Revisiones y Modificaciones

El *General Counsel* de Atlas deberá coordinar una revisión anual de esta Política y de todos los procedimientos relacionados y suplementos específicos de cada país. Cualquier propuesta de revisión (que no sea para subsanar errores administrativos y revisiones menores o para añadir países o regiones al Anexo A que sean coherentes con los cambios en la Legislación en materia de Sanciones) deberá ser aprobada de conformidad con el Protocolo de Aprobación de Atlas.

Disponibilidad:	Políticas de Atlas
Aprobado por:	Consejo de Administración
Fecha de Aprobación:	15 de mayo de 2025

ANEXO 1 – Metodología de Identificación, Medición, Control y Monitoreo del Riesgo LA/FT/FPADM

Introducción

De conformidad con lo señalado por la Superintendencia de Sociedades en las Instrucciones relativas a la Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM/FPADM), en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 100-000016 de 2020, modificada en algunos numerales por la Circular Externa No. 100-000016 del 24 de diciembre de 2020), el SAGRILAFT como sistema de administración que deben implementar las entidades vigiladas para gestionar el riesgo de LA/FT/FPADM, además de abarcar todas las actividades que realizan en desarrollo de su objeto social principal y prever los procedimientos y metodologías para protegerse de ser utilizadas en forma directa como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, debe comprender como mínimo las etapas de i) identificación, ii) medición o evaluación, iii) control y iv) monitoreo; siendo su deber revisar semestralmente estas etapas y elementos a fin de realizar los ajustes que consideren necesarios para su efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento. Los términos que se empleen en mayúscula en este Anexo y que no se definan acá, tendrán el significado que se les asigne en el Manual SAGRILAFT.

De acuerdo con lo anterior y en concordancia con lo establecido en el Manual SAGRILAFT, el presente anexo tiene como finalidad establecer las metodologías para identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos de LA/FT/FPADM, asegurando su actualización periódica.

Identificación de Riesgo LA/FT/FPADM

Como se señala en el Manual SAGRILAFT, el proceso de identificación de los riesgos será permanente e iterativo basado en el desarrollo de la operación, de manera que es una etapa que deberá realizarse previamente al lanzamiento de cualquier producto, la modificación de sus características, la incursión en un nuevo mercado, la apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones, y el lanzamiento o modificación de los canales de distribución. Así mismo, se tendrá en cuenta para la identificación de los riesgos el contexto interno y externo de Atlas Colombia.

Esta etapa se materializa en dos componentes:

(vii) La segmentación de los Factores de Riesgo, la cual consiste en la aplicación de técnicas que permitan la toma de decisiones con diferentes variables para el conocimiento a fondo de la operatividad de Atlas Colombia.

(viii) La caracterización de los riesgos de LA/FT/FPADM, la cual tiene por objeto analizar la operatividad de Atlas Colombia en cada uno de sus aspectos para poder evidenciar posibles eventos que pongan en riesgo de LA/FT/FPADM a la compañía.

(ix) En este sentido, la metodología definida por Atlas Colombia para la etapa de identificación de riesgos de LA/FT/FPADM es la siguiente.

Para que la identificación y evaluación del riesgo LA/FT/FPADM sea efectiva, se considera el contexto de Atlas Colombia, lo cual supone entender los siguientes aspectos:

(i) **Contexto externo**, el cual define las relaciones entre Atlas Colombia y su ambiente externo, incluyendo las amenazas que enfrenta conforme a su objeto social, las tipologías que se hayan identificado respecto a las actividades que desarrolla y los requerimientos regulatorios; describe el entorno externo en que Atlas Colombia busca conseguir sus objetivos que puede incluir: (i) el ambiente cultural, social, político, legal, reglamentario, financiero, tecnológico, económico, natural y competitivo, bien sea internacional, nacional, regional o local; (ii) impulsores clave y tendencias que tienen Impacto en los objetivos de la organización; y (iii) relaciones con personas y organizaciones que puede afectar, verse afectada, o percibirse a sí misma como afectada por una decisión o una actividad, y sus percepciones y valores;

(ii) **Contexto interno**, el cual provee un entendimiento de la sociedad, incluyendo el estudio de la naturaleza de los negocios de Atlas Colombia, así como: (i) el gobierno, estructura organizacional, funciones y responsabilidades; (ii) políticas, objetivos y estrategias implementadas para lograrlos; (iii) las capacidades, entendidas en términos de recursos y conocimiento (vr.gr. capital, tiempo, personas, procesos, sistemas y tecnologías); (iv) sistemas de información, flujos de información y procesos para la toma de decisiones (tanto formales como informales); (v) la cultura de la organización; (vi) normas, directrices y modelos adoptados por la organización; y (vii) formas y extensión de las relaciones contractuales;

(iii) Contexto de gestión o administración del riesgo, el cual implica determinar el alcance, límites y parámetros de las actividades que deben realizarse para la administración del riesgo de LA/FT/FPADM, en coordinación con la gestión integral de riesgo;

(iv) Enfoque y estructura que se utiliza en el proceso de administración de los demás riesgos corporativos; y

(v) Criterios de riesgo, a través de los cuales cada riesgo se evaluará para determinar cuando el riesgo puede no ser tolerado y cuando necesita una acción por parte de Atlas Colombia.

El contexto interno y externo fue definido inicialmente en el estudio de factibilidad para la creación de Atlas Colombia y es complementado y desarrollado en el Manual SAGRILAFT, siendo este actualizado al menos anualmente, con base en la regulación vigente e información disponible en: i) fuentes públicas tales como reportes consolidados de la Superintendencia de Sociedades, el DANE, el Banco Mundial, el Centro de Competitividad Mundial; ii) las definiciones adoptadas por el Accionista Único de Atlas Colombia en materia de apetito, capacidad y tolerancia al riesgo y iii) observaciones de la auditoría interna o la

revisoría fiscal en materia de LA/FT/FPADM

Revisión anual del Oficial de Cumplimiento

Para llevar a cabo la identificación de riesgos LA/FT/FPADM/FPADM, el Oficial de Cumplimiento lleva a cabo la revisión anual de fuentes, la cual consiste en revisar diferentes fuentes de información con datos de riesgos de LA/FT/FPADM/FPADM, basados en la experiencia de los organismos nacionales e internacionales expertos en la materia.

Estos datos son revisados, con el fin de analizar la aplicabilidad al negocio de Atlas Colombia, de acuerdo con la naturaleza y características propias, de manera que se obtenga un listado preliminar de posibles riesgos que puedan afectar a Atlas Colombia.

La identificación de riesgos LA/FT/FPADM puede derivarse de las siguientes fuentes:

(i) De tipologías de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo definidas por Organismos como el Grupo de Acción Financiera Internacional-GAFI, el Grupo de Acción Financiera para América Latina-GAFILAT o la Unidad de Información y Análisis Financiero-UIAF.

(ii) Del análisis de sanciones impuestas por la Superintendencia de Sociedades a cualquier entidad vigilada en materia de administración del Riesgo de LA/FT/FPADM.

(iii) De las recomendaciones o acciones solicitadas por el Accionista Único de Atlas Colombia.

(iv) De las recomendaciones realizadas por áreas de control, asesores externos, auditoría o la revisoría fiscal de Atlas Colombia.

(v) De regulaciones, recomendaciones, publicaciones o documentos emitidos por la UIAF, la Superintendencia de Sociedades, y Asobancaria en materia de LA/FT/FPADM.

(vi) Del análisis y resolución de situaciones reales o potenciales que se hayan presentado al interior de Atlas Colombia en materia de LA/FT/FPADM.

(vii) Derivado de las Operaciones Sospechosas identificadas y reportadas.

(viii) Derivado de los demás sistemas de administración de riesgos, tal como el Riesgo Operativo.

Partiendo de la información recolectada, y una vez identificados nuevos riesgos o la actualización de los existentes, se utiliza el Método Delphi o “Juicio basado en la experiencia”, desarrollada como un método de predicción sistemático interactivo, que se fundamenta en un panel de expertos.

El método consta de cuatro fases:

(i) Definición de objetos: En esta fase se plantea el problema y el objetivo del estudio.

(ii) Selección de expertos: Consiste en conformar el grupo de expertos mediante unos criterios de experiencia y según los recursos disponibles.

(iii) Elaboración y lanzamiento de los cuestionarios: se elaboran los cuestionarios de manera que las respuestas sean cuantificables.

(iv) Generación de los resultados: se comparten los resultados de la primera

revisión y se realiza, de ser necesario, una vez más el ejercicio con el fin de llegar a un consenso. Si es necesario se repite una tercera vez.

Con base en la Matriz de Riesgos SAGRILAFT existente, el objeto de estudio corresponderá a los nuevos riesgos identificados o impactados producto del análisis de las fuentes mencionadas en la sección 2.2. En este ejercicio se evaluarán las siguientes variables:

(i) Riesgo Inherente: Factor de Riesgo asociado, proceso asociado, riesgo y causa.
(ii) Control: Estructura adecuada de la construcción del control a través de la metodología: ¿qué?; ¿quién?; ¿cómo?; ¿cuándo?; ¿frecuencia? y evidencia, así como la calificación en la mitigación de riesgo (Probabilidad e Impacto).
(iii) Análisis del Riesgo Residual en el contexto de apetito de Atlas Colombia.
(iv) Afectación del perfil de Riesgo Inherente y Residual de LA/FT/FPADM de Atlas Colombia.

El equipo de expertos responsable de la evaluación de cada riesgo tendrá como mínimo las siguientes características:

(i) Se conforma por un grupo de 3 personas como mínimo y 7 como máximo.
(ii) El número de integrantes será siempre impar.
(iii) El Oficial de Cumplimiento y el Oficial de Cumplimiento suplente, así como el Representante Legal harán parte del equipo.

El Oficial de Cumplimiento tendrá en cuenta a los expertos en la materia al interior de Atlas Colombia que considere relevante por su conocimiento del tema, del negocio, de las herramientas, sistemas disponibles al interior del grupo, de manera que generen nuevas ideas u opiniones sobre los riesgos previamente identificados por el Oficial de Cumplimiento y se concluya con un listado de riesgos y los Factores de Riesgo asociados a cada uno.

El grupo de expertos deberá realizar las siguientes actividades:

(i) Confirmar la agrupación realizada inicialmente por el Oficial de Cumplimiento de los nuevos riesgos identificados o cambio en los existentes por Factores de Riesgo o sugerir una distinta.
(ii) Analizar las posibles causas de los riesgos, determinando las circunstancias que podrían materializar el riesgo.
(iii) Identificar los riesgos asociados a cada Evento de Riesgo.
(iv) Evaluar si el control clave establecido para mitigar el riesgo es el adecuado o proponer la implementación de un control que mitigue el Impacto del riesgo.
(v) Evaluar el Impacto si el Riesgo Residual se enmarca en el apetito de riesgo de la entidad.

Para lograr lo anterior, se realiza el siguiente cuestionario para ser respondido de manera individual y que aplica a las etapas de medición y control de riesgos de LA/FT/FPADM:

(i) *¿Considera que el riesgo se encuentra bien definido en términos de factor y proceso?*
(ii) *¿Considera suficiente la causa planteada?*

(iii) *¿Identifica alguna oportunidad de mejora en la identificación del Impacto del riesgo?*
(iv) *¿Considera el control adecuado para el riesgo identificado?*
(v) *¿Identifica una oportunidad de mejora en el control?*
(vi) *¿Identifica riesgos y controles adicionales a los analizados?*
(vii) *Califique la Probabilidad y el Impacto del Riesgo Inherente.*
(viii) *¿Considera que el perfil de Riesgo Inherente y Residual es coherentes con la naturaleza de la empresa?*
(ix) *Comentarios adicionales.*

Finalmente, se analizan los resultados hasta llegar a un consenso. Para este fin, cada miembro del grupo de expertos sustentará sus observaciones por cada riesgo y el equipo rebatirá o apoyará la posición. Si no se llega a un consenso inicialmente realizará un nuevo debate hasta llegar al consenso necesario.

La identificación de riesgos LA/FT/FPADM queda documentada en la matriz de riesgos y controles de LA/FT/FPADM de Atlas Colombia, la cual contiene un inventario de los riesgos ordenado y sistemático, teniendo como mínimo la siguiente estructura:

(i) Los riesgos identificados, junto con sus respectivas causas (indica ¿por qué?, o ¿cómo sucede el riesgo?) y el Impacto de su materialización.
(ii) La relación existente entre los riesgos identificados y cada uno de los segmentos de los Factores de Riesgo en los que se podrían materializar los mismos.
(iii) La relación existente entre los riesgos identificados y cada uno de los riesgos asociados, los cuales pueden ser el Legal, Financiero o Económico, Operativo, de Contagio y Reputacional.
(iv) Las mediciones de Probabilidad e Impacto, tanto inherentes como residuales, para cada uno de los riesgos identificados y a nivel consolidado.
(v) Los controles que mitigan cada uno de los riesgos identificados, junto con las variables consideradas para la medición de su efectividad.

Indicadores que permitan efectuar permanente seguimiento al perfil de riesgo de LA/FT/FPADM/FPADM de la entidad.
La Identificación de riesgos se actualiza en la Matriz de Riesgos de Atlas Colombia, creada de conformidad con el perfil de riesgo de la Compañía.

La Compañía debe hacer una actualización rutinaria de la Matriz de Riesgos, cada vez que resulte evidente que es necesaria. Algunos de los eventos frente a los cuáles se debe hacer actualización de la Matriz son:

(i) La identificación de un nuevo riesgo no contemplado en la Matriz ya sea porque no se había considerado inicialmente, o porque la actividad de la Compañía ha variado, de manera que está expuesta a riesgos adicionales.
(ii) La Compañía cuenta con un nuevo control del riesgo LA/FT/FPADM que

no estaba consignado en la Matriz de Riesgos.

(iii) Debe ajustarse la efectividad de un control ya existente en la Matriz de Riesgos.

Administración del Riesgo

La Matriz de Riesgos permite la administración de los perfiles de riesgo Inherente y Residual de LA/FT/FPADM, de tal forma que se mantiene un constante monitoreo a la evolución de dichos perfiles y a la efectividad de los criterios y parámetros que hacen parte del SAGRILAFT, a fin de efectuar los ajustes que se consideren necesarios para garantizar su adecuado funcionamiento.

Los criterios metodológicos contemplados en el diseño/construcción de la Matriz de Riesgos, así como la información que sirve de fuente de análisis para esta herramienta, deben ser revisados con una periodicidad mínima anual dejando evidencia de esta revisión.

ANEXO 2 - Formato de conocimiento y Actualización de Contrapartes

FORMATO DE VINCULACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE TERCEROS (COLOMBIA)	ATLAS RENEWABLE ENERGY

Los campos marcados con * son obligatorios

INFORMACIÓN GENERAL / General Information

Fecha diligenciamiento / Form Date *	Tipo de persona / Profile type *	Tipo de vinculación / Relationship type *	Compañía Contratante / Contracting Company *
	Seleccione un valor	Seleccione un valo	Seleccione un valor

Dentro de su relación con Atlas, se contempla en sus responsabilidades la intermediación con entes gubernamentales y/o funcionarios de gobierno? * Within your relationship with Atlas, would you be working with governmental entities and/or government officials? *	Seleccione un valor
¿La empresa o alguno de sus beneficiarios finales cotiza en algún mercado de valores (bolsa de valores) nacional o internacional? * Is the company or any of its beneficial owners listed on any national or international stock exchange? *	Seleccione un valor

INFORMACIÓN REQUERIDA VINCULACIÓN PERSONA NATURAL / Information required for onboarding natural person (*)

Tipo de identificación Identification type		Número de identificación ID Number		Nombres y apellidos Complete name	
Celular Cell phone number		Código CIIU Activity code			
País Country		Correo electrónico Email address			
Ciudad City		Departamento State		Barrio Neighborhood	
Dirección Address					

INFORMACIÓN REQUERIDA VINCULACIÓN PERSONA JURIDICA / Information required for business onboarding (*)

NIT Tax ID		Tipo de Sociedad Incorporation type		Razón social Company name	
Número de matrícula Registration number		Fecha de matrícula Registration date		Teléfono Phone	
Celular Cell phone		Correo electrónico Email address		Dirección Address	
País Country		Ciudad City		Departamento State	
Barrio Neighborhood		Código CIIU Activity code			
Certificaciones Certifications Seleccione un valor				Cual? Which	

INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL / Legal Representative Information (*)

Tipo de identificación Identification type		Identificación ID Number		Nombre Representante legal Legal representative name	
Fecha expedición documento Issue date		Lugar de expedición Place of issue		Nacionalidad Nationality	
Celular Cell phone number		Teléfono Phone		Correo electrónico Email address	
Ciudad City		Departamento State		Barrio Neighborhood	

INFORMACIÓN PERSONA DE CONTACTO / Contact information (*)

Tipo de identificación Identification type		Identificación ID Number		Nombre Persona Contacto Name of contact person	
Correo electrónico Email address		Celular Cell phone number		Cargo Position name	

INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO FINAL / Ultimate Beneficial Owner Information (*)

Nombre beneficiario final, persona natural Name of Ultimate Beneficial Owner (s), natural person *	Tipo de identificación Identification type *	Identificación ID Number *	% Participación Ownership % *	País domiciliado Country of Residence *	¿Es una Persona Expuesta Políticamente? Is this a Politically Exposed Person? *
			%		
			%		
			%		

INFORMACIÓN TRIBUTARIA / Tax information for local counterparts only (*)

Régimen tributario Tax regime		Tarifa ICA ICA rate		Tarifa retención Renta Income tax withholding rate	
Gran contribuyente Large taxpayer		Número de resolución Resolution number		Fecha de resolución Resolution date	
Autorretenedor Self-withholder		Número de resolución Resolution number		Fecha de resolución Resolution date	
Descripción de los servicios que presta a ATLAS Description of the services provided to ATLAS					
Condiciones pago facturas Invoice payment terms		¿Cuántos días? How many days?			

INFORMACIÓN BANCARIA / Banking information (*)

Banco Bank		Tipo de cuenta Account type		Número de cuenta Account number	

INFORMACIÓN FINANCIERA / Financial information

Activos Assets		Pasivos Liabilities		Ingresos anuales Annual income	
Otros ingresos anuales Other annual income		Describa el concepto Describe the concept			
¿De donde provienen sus ingresos? Where do your income originate? ¿Qué tipo de operaciones? What type of transactions?			¿Realiza operaciones en moneda extranjera? Do you conduct transactions in foreign currency?		

INFORMACIÓN COMERCIAL / Commercial information
Referencias comerciales / Commercial references

Cliente Customer	Teléfono Phone	Producto / Servicio Product / Service	Monto Amount	Año Year	Duración Duration	Verificación Verification

INFORMACIÓN ANTICORRUPCIÓN (PTEE) / Anticorruption information (PTEE)

¿Soy una persona expuesta públicamente (PEP)? * Are you a Politically Exposed Person (PEP)? * — Seleccione un valor

Cargo Position Name

¿Actualmente o en los últimos 2 años, ha sido una persona que en razón de su cargo maneja recursos públicos o tiene algún grado de poder público? * Are you currently, or in the last 2 years, been in a position with the responsibility of managing public funds or held some degree of *political influence* ? * — Seleccione un valor

Fecha de vinculación Appointment date

Fecha desvinculación Termination date

¿Tiene algún vínculo con una persona expuesta políticamente (PEP)? * Do you have a current relationship/affiliation with a Politically Exposed Person (PEP)? * — Seleccione un valor

Nombre PEP Name of the PEP

Número de identificación ID Number

¿Usted tiene vínculo de parentesco con algún colaborador de nuestra empresa, hasta el segundo grado de consanguinidad segundo de afinidad o único civil? * Do you have any family ties with an individual or company related to Atlas, up to the second degree of consanguinity, second degree of affinity or civil relationship? * — Seleccione un valor

Nombre del colaborador Individual/Company Name

Número de identificación ID Number

Parentesco Relationship

DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES / Declarations and Authorizations (*)

POLÍTICA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Con la suscripción del presente documento dejo constancia que, dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y al Decreto Reglamentario decreto 1377 de 2013 o aquellos que lo adicionen o modifiquen, he sido informado por Atlas Renewable Energy y sus afiliadas que mis datos serán manejados de acuerdo con la **Política de Protección de Datos Personales**, por lo que confiero autorización de manera libre, expresa y voluntaria a la compañía para recolectar, almacenar, transmitir, transferir, utilizar o validar los datos e información suministrada por mí, dando fe que toda la información suministrada es verídica.

Acepto

PERSONAL DATA POLICY

With the signing of this document, I certify that I have been informed that Atlas Renewable Energy amd its affiliates, in compliance with Law 1581 of 2012 and its Regulatory Decree 1377 of 2013 as amended or restated from time to time., will handle my data in accordance with the **Personal Data Protection Policy**, which is why I grant authorization in a free, express and voluntary manner to the company to collect, store, transmit, transfer, use or validate the data and the information provided by me, and that the information provided is true.

Accepted by

POLÍTICA SAGRILAFT Y DECLARACIÓN DE ORIGEN DE INGRESOS

De manera voluntaria y dando certeza de que todo lo aquí consignado es cierto, realizo la siguiente declaración del origen de los fondos, con el propósito de dar cumplimiento a lo señalado en la Circular 100-000016 de 2020 de la Superintendencia de Sociedades,y demás normas que la modifiquen amplíen o deroguen, y otras exigencias de la ley; así:

1. Que mi actividad laboral, profesión u oficio es lícito y lo ejerzo dentro del marco legal y los recursos que poseo no provienen de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal colombiano.

2. Que los recursos que se deriven durante del desarrollo del vínculo jurídico que suscriba con su compañía, no se destinarán a la financiación del terrorismo, financiación de grupos armados para el desarrollo de actividades terroristas.

3. Que autorizo a su compañía a cancelar todo vínculo, en caso de infracción de cualquiera de los compromisos y obligaciones contenidos en este documento o porque aparezca la entidad que representó o mi nombre o identificación en las listas inhibitorias.

4. Que por lo tanto eximo a su compañía de toda responsabilidad que se derive por la información errónea, falsa o inexacta que hubiere proporcionado en este documento o en cualquier documento que la modifique, adicione o complemente.

5. Que los recursos que posee la compañía que represento provienen del desarrollo de la (s) actividad (es) descritas en el presente documento.

6. Declaro que ni yo, ni la Compañía que represento, ni sus oficiales, directores, accionistas, socios, propietarios, agentes, empleados o cualquier persona que actúe en nombre de la Compañía, estamos actualmente ni hemos estado nunca incluidos en: (1) la Lista de Nacionales Especialmente Designados (SDN) administrada por la Oficina de Control de Activos Extranjeros, publicada por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos; (2) la Lista de Personas Denegadas (DPL); la Lista No Verificada; y la Lista de Entidades del Departamento de Comercio de los Estados Unidos; (3) la Lista de Sanciones del Reino Unido de personas, entidades y barcos designados o especificados bajo las regulaciones hechas bajo la Ley de Sanciones y Lavado de Dinero de 2018; (4) la Lista de Personas, Grupos o Entidades sujetas a sanciones financieras por la Unión Europea; (5) cualquier otra lista en cualquiera de los países donde opere cualquier entidad de Atlas Renewable Energy, así como cualquier otra entidad gubernamental con la autoridad para emitir, administrar o hacer cumplir sanciones económicas o financieras o embargos comerciales en cualquier otra jurisdicción que se aplique a cualquier compañía del grupo de Atlas Renewable Energy, según dichas listas puedan ser actualizadas periódicamente.

Acepto

ANTI-MONEY LAUNDERING POLICY AND DECLARATION OF ORIGIN OF INCOME

Acting voluntarily and on my own behalf, I certify that the information provided herein is true including the following statement regarding the origin of the funds, for the purpose of complying with the provisions of the Superintendence of Companies' Circular 100-000016 of 2020 and any other regulations that modify it, extend it or repeal it, as well as other requirements of the law as follows:

1. That my work, profession or business trade is lawful and that the financial means I possess do not come from illicit activities contemplated within the Colombian Penal Code.

2. That the profit gained during the performance of the business relationship acquired with your company, will not be used for terrorist financing and for aiding criminal groups in the development of terrorist activities.

3. That I authorize your company to sever all ties, in the case of infringement of any of the commitments and obligations contained in this document or in the case that my personal name and the name of the company that I represent appears in any sanctions list (foreign or domestic).

4. That I and the company I represent exempt your company from any liability that may occur as a result of the erroneous, false or inaccurate information provided herein or in any other document that modifies, adds or complements it.

5. That the economic resources from the company I represent has been developed during the performance of the activity(ies) described in this document.

6. I declare that neither I, nor the Company I represent, nor its officers, directors, shareholders, partners, owners, agents, employees, nor any person acting on behalf of the Company, are currently nor have ever been included in: (1) the Specially Designated Nationals (SDN) List administered by the Office of Foreign Assets Control of the United States Department of the Treasury; (2) the Denied Persons List (DPL), the Unverified List, and the Entity List of the United States Department of Commerce; (3) the United Kingdom Sanctions List of persons, entities, and vessels designated or specified under the regulations established by the Sanctions and Anti-Money Laundering Act of 2018; (4) the European Union List of Persons, Groups, or Entities subject to financial sanctions; (5) any other list in any of the countries where any entity of Atlas Renewable Energy operates, as well as any other governmental entity with the authority to issue, administer, or enforce economic or financial sanctions or trade embargoes in any other jurisdiction applicable to any company in the Atlas Renewable Energy group, as such lists may be periodically updated.

Accepted by

POLÍTICA ANTI-CORRUPCIÓN

Declaro que la información facilitada anteriormente, así como las declaraciones efectuadas a continuación, son correctas e íntegras. Efectúo esta declaración como prueba del compromiso por parte de la Compañía de cumplir con toda la legislación anticorrupción que resulte de aplicación. Certifico que los propietarios, administradores, directivos y empleados son conocedores y aceptan cumplir con todas las leyes, estatutos, regulaciones y códigos aplicables en aquellas jurisdicciones donde el negocio se lleve a cabo, con el fin de combatir la corrupción, incluyendo, pero no limitado a la Ley 1778 DE 2016 - Antisoborno y corrupción transnacional, la Circular 100-000012 de 9 de agosto de 2021 - Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) y todas aquellas leyes en su caso aplicables referidas, conjuntamente la "Normativa Anticorrupción". Acepto y me comprometo a que colaborar de buena fe en cualquier investigación llevada a cabo por Atlas Renewable Energy o alguna de sus afiliadas y sus auditores, abogados y representantes, en caso de que se produzca alguna presunta violación de la Normativa Anticorrupción. Entiendo que, en el caso de que sea probado que la información declarada anteriormente es incorrecta, Atlas Renewable Energy Colombia tendrá el derecho de terminar de forma inmediata alguno(s) o todos los contratos suscritos con la Compañía. Así mismo, acepto la posibilidad de que Atlas Renewable Energy o alguna de sus afiliadas pueda adelantar procedimientos de debida diligencia dirigidos a determinar la forma en cumplo con las obligaciones de prevención del soborno transnacional. Acepto que notificaré inmediatamente a Atlas Renewable Energy en caso de que las declaraciones e información entregada en el presente documento varíen o, de algún modo, se modifiquen sustancialmente. Declaro y garantizo que tengo el poder de representación y la autoridad suficiente para entregar la información contenida en este certificado, y para vincular a la Compañía en los términos y condiciones expuestos en el presente documento.

Acepto

ANTI-CORRUPTION POLICY

I declare that the information provided above, as well as the statements made below, are correct and complete. I am making this statement as evidence of the Company's commitment to comply with all applicable anti-corruption legislation. I certify that the owners, managers, officers and employees are aware of and agree to comply with all applicable laws, statutes, regulations and codes in those jurisdictions where the business is conducted, in order to combat corruption, including, but not limited to Law 1778 OF 2016 - Anti-Bribery and Transnational Corruption, Circular 100-000012 of August 9, 2021 - Transparency and Business Ethics Program (PTEE) and all those laws in its applicable cases referred to, jointly the "Anti-Corruption Regulations". I agree and undertake that I will cooperate in good faith in any investigation carried out by Atlas Renewable Energy or any of its affiliates and its auditors, lawyers and representatives, in the event of any alleged violation of the Anti-Corruption Regulations. I understand that, in the event that it is proven that the information stated above is incorrect, Atlas Renewable Energy or any of its affiliates shall have the right to immediately terminate any or all of the contracts entered into with the Company. Likewise, I accept the possibility that Atlas Renewable Energy Colombia may carry out due diligence procedures aimed at determining how to comply with the obligations to prevent transnational bribery. I agree that I will promptly notify Atlas Renewable Energy in the event that the statements and information provided herein vary or are in any way materially modified. I declare and warrant that I have the power of attorney and sufficient authority to deliver the information contained in this certificate, and to bind the Company on the terms and conditions set forth herein.

Accepted by

Nombres y Apellidos / First and Last Name

Representante Legal / Legal representative

Identificación / ID Number

Firma /Signature

ATLAS
RENEWABLE ENERGY